

## APUNTES

### *SOBRE UN TRATADO DE CONFEDERACIÓN GENERAL ENTRE TODAS LAS REPÚBLICAS AMERICANAS*

*Artículo 1.* La República de los Estados Unidos del norte de ésta América nombrará tres diputados: tres, la de los Estados Unidos del Anáhuac: tres, la de Colombia: tres, la de Buenos Aires: tres, la de Chile: tres, la del Alto Perú: tres, la de la Isla de Santo Domingo; y tres las de cada una de las demás Islas y Regiones del Continente que se fueren independiendo de los déspotas de Europa que las dominan.

*Artículo 2.* La República de los Estados Unidos del norte contribuirá con seis buques de guerra: la de los Estados Unidos del Anáhuac, con seis: la de Colombia, con tres: la de Buenos Aires, con tres: la de Chile, con tres: la del Alto Perú, con tres: la de la Isla de Santo Domingo, con uno; y así a proporción, las demás que se fueren erigiendo en los sucesivo.

*Artículo 3.* La República de los Estados Unidos del norte concurrirá con tres mil hombres de tropas de desembarco: con otros tantos, la del Anáhuac; y con mil quinientos cada una de las cuatro establecidas en la América Meridional: la de Haití, con ciento y cincuenta.&,&

*Artículo 4.* Todas estas fuerzas serán comandadas en el primer trienio por un General de los Estados Unidos del norte: en el segundo, por uno de los del Anáhuac: en el tercero, por uno de Colombia.&,& Pero en la premura de algunas circunstancias extraordinarias se suspenderá la alternativa, y el congreso de los *Amphicciones* americanos será árbitro a nombrar al General de más reputación que, en su concepto, fuere más apropósito para dar una buena dirección a las fuerzas federales.

*Artículo 5.* El objeto de esta confederación será, *primero*: consolidar y completar la reconquista de la libertad del nuevo mundo, lanzando de sus islas y continente a los déspotas europeos que aún dominan en algunos puntos. *Segundo*: terminar amistosamente las diferencias que se suscitaren entre las potencias americanas. *Tercero*: facilitar la libertad y emigración de todos los hombres buenos que gimen bajo el imperio de los tiranos del antiguo mundo, recomendándolos a las Repúblicas que tuvieren más sobrante de tierras, para que los acomoden en ellas.

*Artículo 6.* El congreso general de los diputados de todas las Repúblicas fijará por ahora su residencia en el paraje más oportuno de la Florida Oriental, que designare el congreso nacional de los Estados Unidos del norte; y la primera expedi-

ción que emprenderá, será la de dar la libertad a la Isla de Cuba, para fijar en la Habana el congreso *amphiccional*, y dirigir desde allí la fuerza federal hacia todos los puntos ocupados o amenazados por los enemigos conjurados contra la especie humana.

*Fin de los apuntes sobre un tratado de confederación.*

## APÉNDICE

SOBRE EL MODO DE PONER EN PRÁCTICA ESTE CÓDIGO, MEJORANDO LA SUERTE DE TODOS Y DE CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS QUE AHORA VIVEN, SIN CONVULSIÓN, NI TRASTORNO, DE NINGUNO; Y DE MANERA, QUE, UNA VEZ ORGANIZADA LA MÁQUINA POLÍTICA, SIGA MOVIÉNDOSE ETERNAMENTE POR SI SOLA, SIN MÁS ACCIÓN, QUE LA IRRESISTIBLE DEL RESORTE DE LA LEY, Y SIN PERMITIR LA MÁS LIGERA INTERVENCIÓN A LA ARBITRARIEDAD O DESPOTISMO.

### PARÁGRAFO I

*Modo de organizar por la primera vez los poderes legislativo y judicial, mejorando a todos los abogados y literatos de profesión, y afianzando para lo futuro la multiplicación y perfección de los ilustrados ciudadanos que siguieren la noble carrera de los estudios.*

1. El sentido común dicta, que cuando se trata de asuntos de arquitectura, se debe ocurrir precisamente a los arquitectos; cuando de comercio, a comerciantes; cuando de labranza, a labradores;&& *Tractent Fabrilia fabri. Navita de nautis, de tauris narret arator.* Luego cuando se trata de legislación se debe echar mano de legistas. La conducta observada por los pueblos modernos de componer sus congresos legislativos de sujetos ineptos para legislar o no instruidos en la ciencia de hacer las leyes, es tan insensata, contradictoria y absurda, como lo sería evidentemente la de un hombre, que tratando de aliviar a un enfermo desahuciado, en vez de una junta de médicos, formase una junta de sastres, mercaderes, poetas, oradores, teólogos casuistas.&&.

2. El pueblo jamás elige más libremente, que cuando elige por medio de una ley o de una regla que lo ponga a cubierto de las aberraciones del capricho, del soborno y de todas las maniobras de la intriga. En este particular, todos los legisladores se hallan en un gran descubierto, porque el negocio importantísimo de las elecciones de los diputados para el copero legislativo, de cuyo acierto pende el buen éxito de las revoluciones y la consistencia del edificio social, lo han abandonado enteramente al libre albedrío del pueblo, sin ministrarle la más ligera regla que le sirva de luz para este acierto.

3. La base, menos expuesta a inconvenientes, que desde luego podemos adoptar, para organizar por la primera vez el poder legislativo, evitando todo género de arbitrariedad, sin dar a nadie motivo racional de queja o disgusto y sin que haya lugar a preferencias caprichosas e injustas, es la de componerlo de abogados o legistas de profesión, acomodándolos a todos según el orden de su antigüedad,

contada desde el día de la fecha en que se recibieron de abogados. Para el efecto, se sacará de los registros de las audiencias de México, Guadalajara y Guatemala, una lista general de todos ellos, sin distinción de seculares, eclesiásticos o togados. El acomodar a estos, es de primera necesidad, por que abolidas las audiencias por éste código, sería una injusticia dejar sin pan a los empleados en ellas, y este paso, sobre evidentemente injusto, sería además impolítico, pues los tornaría en enemigos forzosos de un sistema que los privase del reposo, honores y subsistencia que disfrutaban. Por el contrario, trasladados al cuerpo legislativo con una renta igual o superior a la que ahora tienen, resultarán notablemente mejorados, quedando puestos en orden de escala para subir hasta el congreso nacional con siete mil pesos de sueldo, y de allí, si les tocare la suerte, a llenar un interregno de la primera magistratura de la República con treinta y seis mil pesos anuales, y concluido este, a jubilarse con una renta de doce mil.

4. Para el completo desempeño del poder legislativo no bastan solamente los jurisconsultos de profesión; sino que se necesitan además hombres instruidos en todas las ciencias, supuesto que el cuerpo legislativo tiene que legislar sobre toda clase de materias. No sucede así con el poder judicial, que solamente puede estar bien desempeñado por peritos en el código civil y criminal. Necesitándose, pues, noventa abogados para organizar los directorios del orden judicial en las capitales de las treinta provincias de que actualmente se compone la República, y más de doscientos para proveer en ellos siquiera las plazas de fiscales en los directorios de los distritos más principales y poblados de las provincias, sólo se puede contar con el resto para la organización del poder legislativo. Así es, que para organizar éste, después de formada la lista general de todos los abogados nacionales según el orden de su antigüedad, en los términos que quedan referidos, se formará también otra general de todos los literatos de profesión, condecorados con grados mayores en las facultades de filosofía, medicina y teología; y si como es muy probable, el número de todos estos no bastare a cubrir el *déficit* de los jurisconsultos para la organización de los congresos legislativos, se echará mano de otros literatos, que aunque solamente graduados de bachilleres en filosofía, hayan estudiado otra facultad mayor, y serán preferidos los que a estas circunstancias añadiesen la de poseer algunos de los sabios idiomas en que están escritas la mayor parte de las obras clásicas de derecho natural, público y de gentes, como son el inglés, francés, italiano. Tanto a estos últimos literatos, como a los condecorados con grado mayor se les contará la antigüedad desde el día en que recibieron el grado menor en filosofía.

5. Hecha la lista de todos los abogados, y descontando de ella el número de los que habrán de emplearse para la organización del poder judicial; se sabrá a punto fijo la proporción en que el resto de ellos habrá de concurrir para la organización del congreso nacional y provinciales con los demás literatos, y el número preciso de estos que se habrá menester para suplir el *déficit* de aquéllos. Reducidas, pues, a una sola todas las listas de los jurisconsultos de profesión y de los demás literatos, se procederá a organizar los poderes legislativo y judicial de la manera siguiente.

6. De los treinta individuos más antiguos de la lista general se compondrá el congreso nacional, a razón de un diputado por cada provincia, y a cada uno de ellos se le dotará con siete mil pesos anuales.

7. A los tres abogados que se siguieren en antigüedad a los empleados de la misma clase en el congreso nacional, se les destinará en el directorio del orden judicial de la capital central de la República, proveyéndose en el más antiguo de ellos la plaza de director, con siete mil pesos; en el segundo, la de fiscal, con seis mil; y en el tercero, la de secretario, con cinco mil.

8. De los quince de la lista general, que se siguieren en antigüedad a los empleados en el congreso nacional, se compondrá el congreso provincial de la capital central de la República, dotando a cada uno de ellos con cuatro mil y quinientos pesos.

9. De los que se siguieren en antigüedad a los empleados en el congreso provincial de la capital central de la República, se compondrán los congresos de las provincias de primer orden, a razón de doce individuos cada uno, y estos diputados se dotarán con cuatro mil pesos.

10. A los abogados que se siguieren en antigüedad a los empleados de su clase en los congresos de las provincias de primer orden, se les acomodará de directores del orden judicial en las capitales de las mismas provincias con cinco mil y quinientos pesos; y a los que se siguieren a estos, de fiscales, con cuatro mil y quinientos; y a los que se siguieren a estos, de secretarios, con cuatro mil doscientos y cincuenta.

11. De los individuos de la lista general que se siguieren en antigüedad a los empleados en los congresos de las provincias de primer orden, se compondrán los congresos de las de segundo orden, a razón de nueve representantes cada uno, y se les dotará con tres mil y seiscientos pesos.

12. A los abogados que se siguieren en antigüedad a los empleados de su clase en los congresos de las provincias de segundo orden, se les acomodará de directores del orden judicial en las capitales de las mismas provincias, con cuatro mil peso: a los que se siguieren a estos, de fiscales, con tres mil y quinientos; y a los que se siguieren a estos, de secretarios, con tres mil doscientos y cincuenta.

13. De los individuos de la lista general, que se siguieren en antigüedad a los empleados en los congresos de las provincias de segundo orden, se compondrán los congresos de las de tercer orden, a razón de siete representantes cada uno, y se les dotará con tres mil y trescientos pesos.

14. A los abogados que se siguieren en antigüedad a los empleados de su clase en los congresos de las provincias de tercer orden, se les acomodará de directores del orden judicial en las capitales de las mismas provincias, con tres mil pesos: a los que se siguieren a estos, de fiscales, con dos mil y quinientos; y a los que se siguieren a estos, de secretarios, con dos mil doscientos y cincuenta.

15. De los individuos de la lista general, que se siguieren en antigüedad a los empleados en los congresos de las provincias de tercer orden, se compondrán los congresos de las de cuarto orden, a razón de cinco representantes cada uno, y se les dotará con tres mil pesos.

16. A los abogados que se siguieren en antigüedad a los empleados de su clase en los congresos de las provincias de cuarto orden, se les acomodará de directores del orden judicial en las capitales de las mismas provincias, con dos mil pesos: a los que se siguieren a estos, de fiscales, con mil y quinientos; y a los que se siguieren a estos, de secretarios, con mil doscientos y cincuenta.

17. A los abogados jóvenes, que se siguieren en antigüedad a los empleados de su clase en los directorios del orden judicial en las capitales de las provincias de cuarto orden, se les acomodará de directores en los pueblos cabeceras de distrito, con mil pesos: a los que se siguieren a estos, de fiscales, con ochocientos; y a los que se siguieren a estos, de secretarios, con seiscientos.

18. A los individuos de la lista general, que se siguieren en antigüedad a los empleados en los congresos de las provincias de cuarto orden, se les acomodará con dos mil y quinientos pesos en comisarías de instrucción, que son unas nuevas magistraturas, creadas en este código, para velar sobre el cumplimiento de las leyes relativas a la educación y enseñanza de la juventud y a la ilustración nacional, y que son el escalón inmediato que se sube para entrar en la carrera del poder legislativo. A los que se siguieren en antigüedad a los empleados en las comisarias de instrucción, se les acomodará en las cátedras del Arte Militar y de Ingenieros de las escuelas de tercera educación de las capitales de provincias, con mil y trescientos pesos: a los que se siguieren a estos, en las cátedras de Economía Política de las mismas escuelas, con mil y doscientos: a los que se siguieren a estos, en las cátedras de Legislación de las mismas escuelas, con mil y ciento; a los que siguieron a éstos en las cátedras de Matemáticas Puras, Física, Astronomía y Geografía, de las escuelas de segunda educación de las mismas capitales de provincia, con mil pesos: a los que se siguieren a estos, en las cátedras de Química, Mineralogía y Botánica, de las mismas escuelas, con novecientos: a los que se siguieren a estos, en las cátedras de las Matemáticas Puras, Física, &c. de las escuelas de segunda educación de los pueblos cabeceras de distrito, con ochocientos: a los que se siguieren a estos, en las cátedras de Química, Mineralogía, &c. de las mismas escuelas, con setecientos; y a los que se siguieren a estos, en las maestrías de las escuelas de primera educación, con seiscientos. A falta de sujetos de carrera literaria, se proveerán las maestrías de estas últimas escuelas en ciudadanos honrados que sepan leer, escribir y contar; pero estos maestros iliteratos, ni lograrán el derecho de ascenso por orden de escala, ni disfrutarán una renta que pase de quinientos pesos, así como ni tampoco, una que baje de trescientos, la regulación se hará por los congresos municipales, según la población del lugar, y el trabajo que hubieren de impender estos maestros en la educación y enseñanza de los niños.

19. A los médicos, comprendidos en la lista general de los literatos, y que se siguieren en antigüedad a los empleados de su profesión en los congresos legislativos y en las comisarías de instrucción, se les acomodará de médicos y profesores de medicina en los hospitales de las capitales de provincia, con dos mil pesos: a los que se siguieren a estos, de médicos y profesores de Cirugía, con mil y seiscientos: a los que se siguieren a estos, de médicos y profesores de Anatomía, con mil y trescientos.

tos: a los que se siguieren a estos, de médicos y profesores de Medicina en los hospitales marítimos de Jalapa, Tepic y Chilpancingo, con mil y doscientos: a los que se siguieren a estos, de médicos y profesores de Cirugía en los mismos hospitales, con mil: a los que se siguieren a estos, de médicos y profesores de Anatomía en los mismos hospitales, con ochocientos; y a los que se siguieren a estos, de médicos de los hospitales de tercer orden o de las poblaciones situadas en los caminos públicos, con seiscientos.<sup>5</sup>

20. Americanos: organizar el poder legislativo de la manera, que se acaba de proponeros, es tener un poder legislativo compuesto de sus verdaderos elementos, es confiar el ejercicio del primero, más noble y difícil de los tres poderes sociales, a jurisperitos y literatos de profesión, capaces de desempeñarlo, lo cual jamás podrá esperarse de unos procuradores bárbaros e ineptos que jamás han saludado la carrera de los estudios, o que la han abandonado enteramente para entregarse a profesiones incompatibles con aquel espíritu de cálculo y de combinaciones profundas, sin el cual no será posible que se logre jamás una obra maestra de legislación nacional.

21. Americanos: una vez organizada la máquina política del modo que se acaba de proponeros, ya no volverá a intervenir jamás en su reposición y conservación la arbitraria y caprichosa mano del hombre, siempre sujeta por la debilidad de su condición a las más dolorosas aberraciones. La rotación perenne, inalterable y constante de la máquina, fundada sobre la firme roca de los derechos de nuestra especie, y girando sobre los quicios naturales, eternos e inmovibles de la conveniencia universal, será solamente la obra del tiempo y del brazo irresistible y poderoso de la ley. ¡Qué sistema tan bello de orden y de justicia! ¡cuan propio, para restablecer al linaje humano sobre su antigua dignidad y derechos primitivos! ¡que eficaz, para hacer germinar y multiplicarse al infinito el patriotismo, la virtud, el mérito y las luces en todas las carreras, y para infundir en los corazones de los ciudadanos desde la más tierna infancia aquella noble fiereza e independencia propias de las almas republicanas! Si en la generación presente hubiere bastante amor de la justicia, para adoptar luego este código, adiós del imperio del oro, adiós del imperio de las faldas, adiós del imperio de las recomendaciones, adiós del imperio de la intriga y de todos los resortes oscuros, sórdidos y viles, que hasta aquí habéis jugado en la distribución de los empleos, os veréis enteramente aniquilados y acabados perentoriamente con vosotros los estragos y desolaciones que siempre habéis ocasionado, y seguís ocasionando todavía, en la sociedad, con vuestro influjo emponzoñado.

22. Americanos: organizar el poder legislativo de la manera, que se acaba de proponeros, es el único medio de dar al sistema representativo aquella firmeza, solidez, estabilidad, reposo y consistencia que no han acertado a darle los políticos

5 Pero dirá alguno, ¿hay fondos en la nación, para dar a los empleados los buenos sueldos que les asigna éste código? respondo que sí, y esto puede hacerse fácilmente, no solamente sin aumentar en un solo maravedí las cargas que hoy pesan sobre el pueblo, sino disminuyéndolas notablemente, y aboliendo del todo las alcabalas de los interior, como se demostrará en el apéndice tercero.

modernos, los cuales parece que han creído que solo se puede hacer feliz a la sociedad, manteniéndola en un estado de perpetua convulsión. Mudar frecuentemente los individuos del cuerpo legislativo, es el medio seguro de no tener jamás políticos profundos, ni estadistas consumados. En ésta continua renovación de diputados que se suceden unos a otros, cuando los que salen, apenas han comenzado a imponerse en el grave negocio que traen entre manos, ¡cuanto tiempo perdido! ¡que repetición inútil de aprendizajes y de noviciados! ¡que sempiterna bisoñería! ¡que difícil, o por mejor decir, que imposible, que entre tanta variación de agentes resplandezca el espíritu de unidad, de coherencia y de armonía, en el todo y en las partes del código general! El doctor Marina que se propone esta objeción, dice que nada prueba, por que prueba mucho, pues de ella se seguiría que los diputados hubiesen de ser perpetuos, vitalicios y duraderos. Pero yo, con permiso de tan sabio maestro, digo que no es esa la consecuencia que salta de las reflexiones indicadas; sino solamente, que los mandaderos del pueblo deben permanecer en su ministerio, mientras que lo llenen a satisfacción de sus comitentes, y que deben removerse siempre que lo desempeñen a disgusto de ellos. La duración de los empleados no es una cosa absoluta, para que se pueda encerrar dentro de periodos fijos y determinados, sean cortos, o largos; sino una cosa esencialmente hipotética, condicional y relativa, pues depende del modo con que cada uno se maneje en el empleo. El único correctivo natural de las aberraciones de los mandaderos de la asociación, es el derecho expedito de removerlos, que siempre debe reservarse el pueblo soberano, bastando para que el uso de este correctivo sea siempre provechoso a la sociedad y jamás perjudicial, el que nunca se le despliegue arbitrariamente, sino siempre por medio de leyes terminantes y precisas que fijen de antemano los casos de destitución o suspensión, como lo hemos hecho en nuestro código.

## PARÁGRAFO II

*Modo de organizar por la primera vez el poder ejecutivo con arreglo a éste código, mejorando a todos los jefes, oficiales y soldados del ejército, y a todos los empleados en la administración*

23. Se sacará de los registros del ministerio de guerra una lista general de todos los jefes y oficiales del ejército, tanto de los que estén en actual servicio, como de todos los que hayan sido retirados por el gobierno español desde que principió la guerra de la independencia, hasta la fecha; y a todos se les irá acomodando según el orden de su antigüedad, contada desde el día en que comenzaron a servir en la carrera. En el jefe más antiguo de la lista se proveerá la plaza de administrador de la República, con treinta y seis mil pesos de sueldo: en el inmediato a éste, la de ministro del despacho universal, con quince mil: en el inmediato a éste, la de ministro de relaciones exteriores, con catorce mil: en el inmediato a éste, la de ministro de hacienda, con trece mil: en el inmediato a éste, la de ministro de guerra y marina, con doce mil; y

en el inmediato a éste, la de ministro de instrucción nacional y arreglo temporal del culto, con once mil.

24. En el jefe que se siguiere en antigüedad a los seis expresados en el párrafo anterior, se proveerá la plaza de administrador de la provincia de la capital central de la República, con diez mil pesos: los inmediatos a éste, se acomodarán de administradores de las provincias de primer orden, con nueve mil: los inmediatos a estos, de administradores de las provincias de segundo orden, con ocho mil: los inmediatos a éstos de administradores de las provincias de tercer orden, con siete mil: los inmediatos a estos, de administradores de las provincias de cuarto orden, con seis mil y quinientos: los inmediatos a estos, de gobernadores de los puertos de primer orden, con seis mil: los inmediatos a estos, de ayudantes generales de los administradores de las provincias, con cinco mil; y los inmediatos a estos, de gobernadores de los puertos de segundo orden, con cuatro mil: el que se siguiere a estos en antigüedad, de mayor de plaza o comandante de las tropas de la guarnición de la capital central de la República, con tres mil y quinientos: el inmediato a éste, de coronel del regimiento de la misma guarnición, con tres mil: el inmediato a éste, de teniente coronel del mismo regimiento, con dos mil seiscientos: el inmediato a este, de sargento mayor, del mismo regimiento, con dos mil cuatrocientos: los inmediatos a éste, de sargentos mayores y comandante de la guarnición de alguna capital de provincia, con dos mil: los inmediatos a estos, de capitanes de alguna compañía de capital de provincia, con mil y doscientos: los inmediatos a estos, de tenientes de alguna de dichas compañías, con ochocientos: los inmediatos a estos, de edecanes de algún comandante de capital de provincia, con setecientos; y los inmediatos a estos, de tenientes de una compañía en un pueblo cabecera de distrito, con seiscientos.

25. Los soldados rasos tendrán un sueldo de veinte pesos mensuales: los cabos, de veinte uno: los sargentos, de veinte y dos; pero en las compañías de las capitales de provincia el cabo tercero tendrá veinte y tres, el segundo, veinte y cuatro, y el primero, veinte y cinco. El número de la tropa, empleada de pie fijo en el servicio público nacional, al principio no pasará de cincuenta mil hombres de infantería montada.

26. Suprimidas las alcabalas por éste código, para que no queden sin destino los empleados en su recaudación, se convertirán en administradores del banco nacional en los mismos lugares de su residencia. Los factores y administradores de la renta del tabaco continuarán sin novedad en sus destinos, del mismo modo que los administradores de correos. Todos estos empleados quedarán puestos en orden de escala, para ir recorriendo por todos sus grados superiores, según el orden de su antigüedad respectiva, hasta llegar a la primera magistratura de la República.

27. Los contadores de diezmos, actualmente empleados en el servicio de las catedrales, pasarán a ser recaudadores de décimas y de contribuciones eclesiásticas, bajo la inspección de los administradores de provincia, disfrutarán de las rentas que les están asignadas por este código; y quedarán puestos en orden de escala, para recorrer sus grados ulteriores.

28. En fin, para no hacer demasiado prolijo el detalle de la ley de transacción, contenida en este apéndice, y no demorar su publicación, se observará por punto general, que todo funcionario, colocado en alguno de los empleos suprimidos por éste código, tendrá un derecho incontestable, para ser indemnizado con otro de renta equivalente.

### PARÁGRAFO III

*Modo de reformar las rentas eclesiásticas, sin convulsión, ni trastorno, de ninguno de los actuales individuos del clero; y de proveer las piezas vacantes de la manera más ventajosa para los actuales señores obispos, canónigos, curas y ministros*

29. En el caso de declararse vacante el arzobispado de la santa iglesia primada de México, subirá a ocuparlo el obispo más antiguo de las diócesis de la República. Del mismo modo se proveerá la mitra de Michoacán, y las demás que se hallan vacantes, y que vacaren de resultas de la promoción de los señores obispos por el orden de su antigüedad, contada desde el día de su consagración, a otras sillas más pingües y de rango superior. En materia de rentas, no se hará la más ligera novedad con ninguno de los prelados actuales, y tanto en las iglesias que hoy ocupan, como en aquellas a que fueren promovidos, seguirán disfrutando de su cuarta episcopal.

30. Las mitras que quedaren vacantes por la promoción de los actuales señores obispos, y las que, por ser de muy urgente necesidad, se erigirán de luego a luego en la alta California, Chihuahua, Nuevo México, San Luis Potosí, Querétaro y Aca-pulco, se proveerán en los dignidades más antiguos de las catedrales de México, Puebla, Valladolid y Guadalajara: y a cada dos mitras que se proveyeran en individuos de dichos cabildos eclesiásticos, se proveerá una en prelados de las órdenes extingüendas que hayan sido o sean ministros provinciales. A los primeros se les contará la antigüedad, no desde el día en que tomaron posesión de sus sillas de coro, sino desde que comenzaron a servir a la iglesia en algún destino público, como el de curas, provisores, promotores fiscales, catedráticos o vicarios adscriptos a alguna parroquia; y a los segundos desde el día en que profesaron en su religión. Todos estos nuevos obispos disfrutarán de las rentas que les están asignadas por este código.

31. Todas las dignidades, canonjías y prebendas, actualmente vacantes en la catedral de México, como también las que vacaren por la promoción de sus individuos a los nuevos obispados, se proveyerán en los dignidades, canónigos y prebendados más antiguos de las catedrales de Puebla, Valladolid y Guadalajara, según el orden de su antigüedad, contada en los mismos términos que quedan detallados en el párrafo anterior. Las piezas vacantes y que vacaren en las tres referidas catedrales de Puebla, Valladolid y Guadalajara, se proveyerán en los individuos más antiguos de las demás catedrales, según el orden de su antigüedad. En materia de rentas no se hará la más ligera novedad con ninguno de los canónigos actuales, y tanto en las sillas que hoy ocupan, como en aquellas a que fueren promovidos, se les seguirán cubriendo sus planas de la misma manera que se ha practicado y se práctica en el día.

32. Las piezas vacantes y que vacaren en las demás catedrales no especificadas en el párrafo anterior, se proverán con un total arreglo a lo dispuesto en este código, en los curas respectivamente más antiguos de las diócesis de la República, y estos nuevos canónigos no disfrutarán otras rentas, que las que se les asignan en el nuevo sistema de hacienda. Cada curato vacante y que vacare en cada obispado, se proverá en el más antiguo de los curas que lo pretendieren, y a falta de estos en el ministro o catedrático más antiguo.

## APÉNDICE II

### SOBRE LA AMONEDACIÓN DEL COBRE, O RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS SIGUIENTES

I. *Demostrar, que la causa del empobrecimiento o, por mejor decir, de la miseria espantosa, en que gime la inmensa mayoría de los individuos de que se componen las naciones, proviene de la escasez relativa de la moneda, y que el origen de ésta escasez consiste en el error craso y absurdo de haber escogido la plata y el oro para elaborarla.*

II. *Demostrar, que mientras éste error grosero subsista entre las naciones, le será tan imposible a la inmensa mayoría de los individuos de que se componen, el enriquecerse o salir de la miseria en que gimen, aunque tengan todas las fuentes imaginables de riqueza, como le sería imposible a un destilador el obtener una sola botella de aguardiente, por más que tuviese sus bodegas rebosando de vino, si careciese de alambique en que destilarlo.*

III. *Demostrar, que el medio necesario, forzoso e infalible del enriquecimiento pronto y rápido de la inmensa mayoría de los individuos de que se componen las naciones, aun las que se tiene por más pobres, es la acuñación de una moneda de cobre en que el valor numismático esté al nivel del valor mercantil de este metal; el acuñarla en una cantidad proporcional a la suma de la población de cada sociedad, y a la de los objetos comerciables; y el subdividirla en piezas tan pequeñas que su valor esté al nivel del de las pequeñas cantidades de bienes, que cada individuo de la especie humana tiene que consumir diariamente; para subsistir con una mediana comodidad.*

La moneda de cobre acuñada en México por el gobierno español, es a todas luces detestable por lo exorbitante y arbitrario de su valor, pues no pasando de veinte pesos en el comercio el precio medio del quintal de cobre, se le ha hecho subir al de doscientos pesos<sup>6</sup> por medio de una amonedación muy tosca y muy fácil de contrahacerse. Para demostrar lo absurdo y desatinado de esta medida, baste reflexionar el que ella es del todo equivalente a la que el mismo gobierno hubiera tomado, si hubiera mandado que el peso o la onza de plata sellada valiese diez pesos; el tostón, cinco; el de a dos veinte reales; el real, diez reales; y el medio, cinco reales. El precio medio o el valor legítimo de la libra de cobre es con muy corta diferencia el del real y medio y dos granos: añadiéndole, pues, cosa de otros

6 Los que quisieren instruirse sobre los males que ha ocasionado a la España la arbitrariedad de subir el valor numismático de los metales acuñados sobre el nivel de su precio mercantil, lean, entre otro, a D. Gerónimo de Uztariz, en el cap. 104, p. 370 y a Saavedra en su Empresa 69.

cuatro granos por gastos de amonedación tendremos que el verdadero valor de la libra de cobre acuñado es el de dos reales, y por consiguiente, el de la media libra, un real, el de la cuarta de libra, medio real, el de la ochava de libra, una cuartilla o la mitad del medio real de plata, el de la onza, *un tlaco*, el de la media onza, medio *tlaco*, el de la cuarta de onza, *un pilón* o diez y seisavo del medio de plata y el de la ochava de onza, *medio pilón* o un treinta y doceavo del mismo medio de plata. Luego es evidente que no teniendo las cuartillas de México más, que cuatro adarmes o una cuarta de onza de cobre, y los *tlacos* solamente dos adarmes o una ochava de onza, el verdadero y legítimo valor de las primeras monedas no es el que ahora tienen de una mitad del medio de plata, sino el de un *pilón* o diez y seisavo del medio de plata, y el de las segundas no es, ni puede ser, el de una cuarta parte del medio de plata, sino solamente el de medio *pilón* o un treinta y doceavo del mismo medio de plata. El conocimiento del mal es el hallazgo del remedio. Luego el arbitrio seguro, cierto e infalible de remediar los defectos de la mala moneda de México, y de impedir su falsificación, es el de reducirla a su legítimo valor, rebajando las cuartillas a diez y seisavos, y los *tlacos*, a treinta y doceavos del medio real o adarme de plata.

Tan obvia y sencilla como es esta filosofía, no ha pasado aún por las cabezas de los gobernantes de las naciones de Europa, ni por la de ninguno de sus economistas, sin exceptuar a los mismos ingleses, que pasan, y con razón, por los más profundos de todos ellos. Así, es que habiendo estos acuñado de un golpe en 1787 quinientas toneladas de cobre<sup>7</sup> en monedas del peso de una onza y de media onza, y habiéndose falsificado mucho esta moneda, trataron en 1799 de prevenir este crimen, no por el medio sencillo, que acabamos de descubrir, de reducir la moneda de cobre a su valor mercantil; sino dándole una forma tan esmerada y costosa<sup>8</sup> que supliese por la vileza del metal para hacerla llegar al precio de su valor numismático.

7 *Lease en el Tomo XV de los Anales de las Artes y Manufacturas* la carta que M. Boltón, encargado por el ministerio inglés de la fabricación de esta moneda, escribió al ciudadano Droz pidiéndole permiso para hacer uso en Londres del volante de su invención. *J'ai appris que nôtre Ministre est déterminé, que je dois frapper cinq cents tonneaux de monnoie de cuivre, dont partie des pieces doivent être de la pesanteur d' une once, et partie de celle d' une demi- once.*

8 Si el gobierno pagase de contado en plata las monedas de cobre que le llevasen, podría darles casi sin inconveniente un valor intrínseco sumamente corto; pues las necesidades de la circulación absorberían siempre una cantidad muy grande, y conservarían todo su valor lo mismo que si valiesen la fracción de moneda que representan; así como una cédula de banco que no tiene valor intrínseco, circula a veces muchos años seguidos como si valiese realmente lo que expresa su valor nominal. Esta operación le valdría más que la facultad de completar con cobre una parte de sus pagos y no se alteraría como sucede con ella el valor de las monedas. Solo habría que temer a los monederos falsos, los cuales tendrían tanto mayor estímulo para ejercitar su infame oficio, cuanto mayor fuese la diferencia entre el valor intrínseco y el corriente. Habiendo querido el penúltimo rey de Cerdeña recoger una moneda de vellón que su padre había labrado en tiempos calamitosos, recogió tres veces más de la que había fabricado el gobierno. El rey de Prusia experimentó igual pérdida por la misma causa, cuando hizo recoger bajo el nombre supuesto del judío *Efrain* el vellón de baja ley que había hecho admitir por fuerza a los sajones en el apuro a que se vio reducido por la guerra de 7 años. En los países extranjeros es donde principalmente se ejecutan estas falsificaciones. Los ingleses han procurado prevenir este inconveniente haciendo fabricar el año de 1799 medios dineros esterlinos (*halfpence*) con un primorosísimo cuño y un trabajo tan esmerado que no es fácil contrahacerlos. *Say* T. II, p. 164, edición de México.

Tres son las causas del enriquecimiento de las naciones o de que todos sus individuos adquieran la abundancia de todos los bienes necesarios para estar bien alimentados, vestidos, alojados y amueblados. La primera es la tierra, que es la que da todas las producciones: la segunda es la mano del hombre que la cultiva para sacar de su seno los productos, y la que los elabora para acomodarlos a las necesidades humanas, y la tercera es la moneda con que se compran los productos que tiene que consumir cada individuo, y sin la cual, por consiguiente, quedan las otras dos, por feraces y abundantes que sean, del todo paralizadas y sin producir. Del cultivo de la tierra o del fomento de la agricultura, y de los progresos de la industria y trabajo del hombre o de las artes, oficios y manufacturas, han tratado perfectamente bien los dos economistas más famosos de la Europa, a saber el Inglés Smith y el francés Say, pero ninguno de los dos ha filosofado lo bastante sobre la moneda o sobre el único resorte que puede poner en movimiento la virtud germinativa de la tierra y los brazos de los hombres y sin cuya acción se contiene luego y cesa enteramente de girar la máquina toda de la producción y consumo de los bienes. Pero entre el creador de la economía política moderna, y entre el perfeccionador de este nuevo ramo del saber, hay la notable diferencia, de que el primero, si no ha analizado profundamente las circunstancias y ventajas que constituyen toda la magia de la moneda, por lo menos no ha establecido ningún error sobre esta materia importantísima; al paso que el segundo, a los antiguos errores de rutina, ha añadido otros que le son peculiares, y que influyen poderosamente sobre los pueblos que pasan por más ilustrados y que dan el tono a los demás, para mantenerlos en los sistemas más errados, falsos, perjudiciales y contrarios a sus verdaderos intereses. Tanto Smith, por no haber penetrado y desenvuelto en toda su claridad la teoría de la moneda, como Say, por haberla errado enteramente, solo han publicado unos tratados trunco e incompletos de economía, cuyas lecciones han sido, son y serán eternamente insuficientes, para sacar de la opresión y la miseria la inmensa mayoría de los individuos de que se componen las naciones europeas y de todas las que tiene la desgracia de modelarse por la conducta de ellas. Pero el descubrimiento que voy a revelar al mundo sobre la verdadera naturaleza y atribuciones de la moneda o del resorte poderoso que a todo le comunica vida, actividad y movimiento, y sin cuya intervención todo se muere y aniquila, influye tan necesaria e irresistiblemente en el enriquecimiento, libertad y civilización general de todos los pueblos de la tierra, que a todos los que tuvieren bastante dosis de sentido común para adoptar mi sistema o, por mejor decir, el de la naturaleza, que es el que voy a proponer, les será tan imposible el dejar luego de comenzar a enriquecerse, como le será imposible al hombre que tomase una ascua ardiendo entre sus manos, el dejar luego de quemarse.

Si para las demostraciones que voy a hacer, solo me valiese del cálculo y del raciocinio, daría lugar a que los genios ignorantes o suspicaces, arrastrados por el torrente de la preocupación que generalmente reina a favor de la moneda de plata, sospechasen de su evidencia, y la mirasen más bien como un juego del espíritu de cabilación o de sutileza de ingenio, que como una consecuencia de la sana razón. Pero tengo la satisfacción de poder combatir el error común, más bien

con las armas de la experiencia, que con las de la razón, siempre expuesta a alucinar-se y a alucinar a los otros, y de confirmar cuanto dijere sobre la verdadera teoría de la moneda, no con el ejemplo de alguna de esas sociedades infantiles de la Europa, donde el fenómeno de la producción esta tan contenido en sus fuentes, que su población solo se duplica cada cinco siglos, en sentir de Smith;<sup>9</sup> sino con la práctica constante e inveterada de muchos siglos, observada por la primera, la más antigua y la más civilizada de todos las naciones, cual lo es, sin disputa, la de la China, la única del globo en que los manantiales de la producción corren sin estorbo, y la única que por lo mismo hace muchos siglos, llegó al más alto punto de su agricultura, de su industria, de su comercio y de su población.

*Con motivo de los progresos que fue haciendo la industria, dice Smith,<sup>10</sup> tuvieron por conveniente las naciones comerciantes acuñar en moneda diversos géneros de metales; el oro para los pagamentos de más consideración y cuantiosos; la plata para las negociaciones de un valor moderado, y el cobre, o algún otro metal basto para las de poca consideración.* Pero yo digo, que, generalmente hablando, la proposición es falsa, por que la China jamás ha incurrido en el frenesí de amonedar el oro y la plata, aunque tiene acumulada más cantidad de estos metales preciosos, que ninguna otra nación del mundo. En segundo lugar, la moneda de oro y plata para el comercio de por mayor no es necesaria, y para el de por menor es del todo inservible. Una demostración práctica de la primera verdad es la conducta del banco de Hamburgo, uno de los más antiguos y acreditados de la Europa, que desde los principios de su erección jamás se ha valido para sus giros de ninguna especie de moneda de oro, plata o papel; sino solamente de tejos de oro y barras de plata. Una demostración práctica de la segunda verdad, es la conducta universal de todos los pueblos comerciantes, que para las compras de las cosas de pequeño valor han tenido por insuficiente la moneda de plata, y se han visto en la precisión de labrarla para el efecto de cobre y otros metales de precio inferior, como lo confiesa el mismo Smith en el párrafo que acabamos de copiar. En una palabra, del oro y la plata, por ser de su naturaleza una de las más preciosas mercaderías de exportación, solo puede hacerse, a lo más una moneda volante, una moneda siempre expuesta a desaparecer, y con la cual, por consiguiente, jamás se podrá contar con seguridad para constituir la palanca constante de los cambios, y propia, por lo mismo, para contener muchas veces el curso de la producción de los bienes por falta de despacho. La plata y el oro por su escasez relativa a la suma de la población de cada sociedad y a la de los objetos comerciales, o lo que es lo mismo, por no poder multiplicarse a medida que se multiplican los hombres, y a medida que se multiplican los efectos de la industria, jamás dejarán de ser, lo que siempre han sido hasta aquí, es decir, más bien una traba, que una palanca, para la producción, consumo, reproducción y multiplicación de las riquezas. En fin, la plata y el oro, por no poderse dividir en fracciones

9 Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones T. II. L. III cap. IV, p. 239 edición de Madrid.

10 T. I. L. I. Cap. V. p. 63.

cómodamente manejables y ajustadas al pequeño valor de las cortas cantidades de bienes necesarias para el consumo diario de cada individuo de la especie humana, tampoco son cambiables por todo género de objetos, que es en lo que principalmente consiste la esencia de la moneda. Analizemos.

Desde luego es preciso convenir, en que acuñar la plata destinada para salir de nuestros puertos a los países extranjeros, es una operación insensata y absurda, como lo es evidentemente la de gastar tiempo y dinero en darle a una cosa muy valiosa por si misma una forma muy costosa, que la haga valer menos de lo que vale en su estado natural y sin ninguna alteración. Ocuparse en acuñar la plata destinada a darse a los extranjeros en cambio de sus mercaderías, es ocuparse en rebajarle su valor al objeto más eminentemente comerciable que hay según la actual opinión del mundo. La plata pasta o en especie, sin más labores que las necesarias para afinarla o purificarla de toda materia extraña, vale más para los mismos extranjeros en igual cantidad de peso, que la plata acuñada, por que ésta está ligada con una cantidad de peso, que tiene el sobre costo de los gastos de hechura que son perdidos para las naciones que solo consideran a la moneda de plata como plata y no como moneda, o que solo aprecian en ella el valor de la materia y no el de la forma; y en fin, vale menos por los derechos de braceaje o por la utilidad o ganancia que el gobierno saca de los gastos de la fábrica. La amonedación no ofrece más ventaja al extranjero, que la del certificado o garantía que le da el gobierno de que las piezas acuñadas tienen efectivamente el peso y ley que reza su inscripción. Pues bien, esta garantía puede dársele, sin gastar el tiempo y dinero que se pierde en la amonedación. Reduzcáanse todas las maniobras de nuestra casa de moneda en este punto a practicar en las barras de plata la operación del apartado o la separación del oro, a darles todos los grados posibles de afinación,<sup>11</sup> a marcarlas con el cuño del sello nacional, y a gravarles la cantidad del peso que tuvieren y la ley de su ensaye. En este estado, déselas al extranjero, cargándoles los derechos de braceaje, y cargándoles también como una cantidad efectiva de plata u oro la del cobre con que se las habría ligado, en el caso de que se las hubiese reducido a moneda. Esta operación sería igualmente provechosa al extranjero, que a la nación: al extranjero, por que llevaría plata pura sin liga de cobre, y se excusaría de los gastos de fundición y afinación para separarla de este metal de precio inferior; y a la nación, por que si la cantidad de cobre con que se liga la moneda es de una duodécima parte, por ejemplo, es evidente que en este caso saldaría con once millones de onzas de plata pura la deuda que ahora paga con doce millones de pesos, es decir, con once millones de onzas de plata ligadas con un millón de onzas de cobre; luego en este caso ahorraría la nación un millón de

11 El medio fácil, seguro y poco costoso de afinar la plata todo lo posible, reduciéndola a la ley de doce dineros, es el fundirla con salitre o nitrato de potasa, el cual tiene la propiedad de oxidar y reducir a escoria todos los demás metales con que la plata sale comúnmente ligada de nuestras minas y con que comúnmente la ligan los plateros. Concluida la fundición, queda la plata pura, sin más mezcla que la del oro, del cual se la separa por el medio conocido del ácido nítrico. Así es, que por la mucha abundancia y baratura del precio del salitre en éste estado de Jalisco, no hay vieja que no pueda desempeñar muy bien el oficio de ensayadora.

pesos: más, ganaría netos todos sus derechos de braceaje sin los grandes gastos que ahora invierte en las casas de moneda: más, ahorraría toda la cantidad que emplea en las compras del cobre: más, ahorraría todos los gastos de fabricación.

Adoptada esta medida, lejos de prohibirse la extracción de la plata pasta debería enteramente franquearse su salida, sin gravarla con nuevos derechos, para que adquiriese todo su valor como mercancía, e impedir al mismo tiempo por todos los medios posibles la extracción de la plata acuñada, es decir, que se debería hacer lo contrario de lo que se ha practicado y se sigue todavía practicando, con tal perjuicio de la nación que si nos hubiésemos puesto a discurrir de propósito un arbitrio seguro para estar sempiternamente en la miseria entre todas las fuentes de omnímoda riqueza que poseemos, no hubiéramos ciertamente atinado con otro más eficaz e infalible para conseguirlo. Demostremoslo de modo que lo perciban hasta el aguador, y el carbonero.

De todos los millones de pesos de oro y plata que se acuñan en cada año, es mucho mayor sin comparación la cantidad de los que salen para fuera, que la que queda entre nosotros. Así es, que aunque somos la nación del mundo que acuña más moneda que todas, somos al mismo tiempo la que más carece de ella respectivamente que otra ninguna, en tales términos, que correspondiendo la moneda que circula en lo interior de la Francia a once pesos por cada habitante, según cálculos de Humboldt, apenas llega entre nosotros a siete pesos por cada persona, según el mismo escritor. Esta escasez de moneda o circulación de ella en una cantidad infinitamente inferior a la de los bienes comerciables por ella misma, es un hecho tan palpable y notorio, que a cada paso estamos mirando a nuestros hacendados, con caudales de cincuenta y de cien mil pesos en bienes raíces y muebles, no solamente carecer del dinero necesario para emprender en sus tierras todas las mejoras de que son susceptibles, sino hasta del muy preciso para algunos pagos o compras de poca monta, viéndose obligados, para adquirirlo, a malbaratar sus ganados y semillas. Nada es más corriente, que el estarles oyendo decir continuamente a nuestros mineros, *si yo tuviera dinero, le daría un socavón a mi mina, le abriría una lumbrera por tal parte, pondría tantas labores en corriente, construiría un arte de moler por mayor*. Pues bien, mientras esta escasez de moneda siga adelante, nos será tan imposible dejar de ser pobres, a pesar de todas nuestras fuentes de riqueza, como le sería imposible a una india hacer un poco de atole, por más que tuviese la casa rebosando de maíz, si careciese de *metate* en que molerlo y de cazo o vasija en que cocerlo, y como le sería imposible a un destilador el tener una sola botella de aguardiente, por más que tuviese las bodegas llenas de vino, si careciese de alambique en que destilarlo. Lo que es el *metate* y el cazo para la atolera, y lo que es el alambique para un aguardientista, eso es la moneda<sup>12</sup> para la producción

12 Cuando Say han anunciado como un descubrimiento que la moneda de plata es una riqueza, y no un signo de ella, o ha dicho una verdad de Pero Grullo, a saber, que es una riqueza particular del orden metálico, cosa que nadie ha negado jamás, o ha dicho un desatino garrafal, si ha querido decir que la moneda de plata es la riqueza universal o la suma de todos los bienes que se adquieren con ella, cuando los hay, pues puede no haber algunos de los que se busquen, aunque se tenga moneda

de las riquezas. Por más feraces que sean los campos, no brotan por si solos las cosechas, ni las minas arrojan por si mismas hacia fuera los metales que abrigan en su seno, ni las manufacturas se hacen por si solas en los talleres de los artesanos. Para que haya riquezas agrícolas, metálicas y fabriles, no basta poseer sus fuentes respectivas; sino que es necesario poner en actividad y movimiento los brazos de los hombres y asalariar o comprar sus trabajos, y estos trabajos no pueden comprarse o asalariarse fácilmente sin la moneda, que es la palanca que todo lo allana y facilita para la producción, consumo, reproducción y multiplicación de las riquezas.

¿Cuál es, pues, en último análisis, la causa de que nosotros seamos y hayamos sido siempre tan pobres e indigentes, teniendo más fuentes de riqueza que ninguna nación del mundo? La razón es, por que siempre hemos carecido y carecemos de la cantidad de moneda necesaria para la producción de las riquezas. ¿Y cual es la causa por que siempre estamos escasos de la cantidad de moneda necesaria, cuando es un hecho que nosotros solos acuñamos más cantidad de ella, que todas las naciones juntas? La razón es, por que hemos tenido la insensatez de escoger para la formación de nuestra moneda precisamente los dos metales más preciosos, y por lo mismo, los más apetecidos y codiciados de todas las naciones, que son la plata y el oro, cuya adquisición les ofrece grandes ganancias, y por lo mismo nos los están extrayendo incesantemente, de manera que si llevásemos adelante ésta locura, nos sería tan imposible conservar la cantidad de moneda necesaria, como el tener agua en nuestras casas, queriéndola echar en un arnero.

La moneda de oro y plata, por más que nos obstinemos en considerar en ella la atribución de moneda, ella conserva otra cualidad esencial, preferente y sin comparación mucho más dominante, cual es la de mercancía, y la de una de las más preciosas y codiciadas mercancías. La razón de mercancía y la razón de moneda son entre sí tan opuestas e incompatibles, como lo negro y lo blanco, como la luz y las tinieblas: por que toda mercancía por su naturaleza de tal, está destinada a ser vendida, es decir, a salir de las manos del poseedor y a pasar a las del comprador; por el contrario, la moneda, por su naturaleza de moneda, está destinada a tener una existencia fija y permanente dentro de la nación que la acuña para que sirva de palanca de los cambios, pues en llegando a faltar o menguar, faltaría o menguaría el cambio de las cosas que se hace por ella, así como en una tienda de vinos se paralizaría el expendio de ellos, si faltasen las medidas en que medirlos. Así es, que aunque en una época feliz hubiese entre nosotros tanta moneda de plata, cuanta se hubiese menester, para que todos los individuos de la nación pudiesen adquirirla por su trabajo y comprar con ella todo género de productos, esta ventaja no sería duradera,

con que comprarlos. Pero aunque la moneda sea cosa muy distinta de la riqueza general o de los bienes que se adquieren con ella, es, para servirme del lenguaje de Smith, la gran rueda de la circulación de todos ellos o el instrumento con que se adquieren para consumirlos, y que, por lo mismo, da lugar a que se reproduzcan y multipliquen. Es, pues, evidente que aunque la moneda sea cosa distinta de los bienes o riquezas, estas dejarían de reproducirse y de existir, sin la moneda; así como aunque las ollas, las cazuelas, el asador y demás instrumentos de cocina no sean comida, ésta no podría hacerse sin ellos por más que se tuviesen todos los materiales de que hacerla.

por estar siempre expuesta a salir de nuestros puertos la moneda de plata, semejante a un pájaro de rápido vuelo siempre dispuesto a escapárenos de entre las manos, para no volver jamás a nuestro poder. Acuña, pues, moneda de plata, es acuñar moneda para privarse de ella, es acuñarla, para no tenerla, es obrar en sentido contradictorio, es querer conseguir un fin de que tenemos una necesidad diaria y permanente por unos medios pasajeros y contingentes, por unos medios que hoy son y mañana no, que hoy están en nuestra mano, y mañana estarán muchas leguas distantes de nosotros.

El oro y la plata por su escasez relativa a la inmensa suma de los bienes comerciales, y a la inmensa muchedumbre de los individuos de la especie humana, que jamás podrán tener estos metales en la cantidad suficiente para adquirir con ellos todos los bienes necesarios para la vida, lejos de poder servir de palanca, siempre serán un estorbo invencible, un obstáculo insuperable, para la formación, distribución, consumo, reproducción y multiplicación de las riquezas. Es un hecho que no todos los individuos de la especie humana tienen la moneda de plata necesaria para adquirir los bienes de absoluta e indispensable necesidad, pues si la tuviesen, estarían medianamente alimentados, medianamente vestidos, medianamente alojados, y tendrían un sobrante con que mantener una mujer y procrear en consorcio de ella una prole robusta y numerosa; pero, por desgracia, vemos todo lo contrario. Entre todas las naciones, aun las más opulentas, es muy corto el número de individuos que disfrutan de la abundancia de los bienes que Dios creó para todos: la inmensa mayoría de los que componen las clases media e infima de las sociedades, gime en la escasez y la penuria de todo, y es excesivamente crecido el número de los que desfallecen en la mendicidad y la miseria.

Si es un hecho que no todos los hombres tienen la cantidad de moneda de plata necesaria para adquirir todos los bienes, aún los de primera necesidad, también es una verdad incontestable que jamás podrán llegar a tenerla, y esto por seis causas. Primera: por que la cantidad de la plata que sale de las minas, es muy corta con respecto a todos los hombres y a todas las cosas del mundo, creadas para uso y servicio del hombre. Segunda: por que de la poca que sale de las minas, una gran parte se invierte en vajilla, muebles y utensilios. Tercera: por que la que se destina al cuño, teniendo anexa la cualidad de mercancía, está siempre pasando de unas a otras naciones y cada una queda frecuentemente privada de toda la cantidad que sale fuera de sus puertos. Cuarta: por que la que gira en el comercio interior de cada nación, es sustraída de la circulación y atesorada por los avaros. Quinta: por que mucha parte perece en los naufragios, y en los entierros que hacen de ella los avaros, sin indicar antes de su muerte los parajes en que la dejan escondida. Sexta: por que la circula libremente en el comercio interior y exterior de todas las naciones, se va incesantemente a sepultar en una región del Asia, así como todos los ríos corren a perderse en la mar, con la diferencia, de que ésta tarde o temprano les vuelve sus aguas a los ríos por medio de la evaporación y la lluvia; pero la plata que llega a entrar una vez en la China, no vuelve jamás a salir de allí, por la manía

que reina entre los chinos de enterrarla, así como entre nosotros la de sacarla de las entrañas de la tierra.

Querer que la producción y adquisición de todas las cosas dependa de una sola cosa esencialmente muy escasa y siempre expuesta a escasear más y más a causa de los errores y extravíos de las pasiones humanas, es querer que todo escasee, como ella, es querer que jamás haya abundancia sobre la tierra, es oponer a la progresión de los bienes naturales e industriales unas trabas insuperables a la mano del hombre, es la medida segura e infalible de mantener a los pueblos en un estado de empobrecimiento forzoso y sempiterno. Así es, que ésta idea insensata y absurda de acuñar la plata para convertirla en el medio de adquirir todas las cosas, parece que sólo ha podido ser inspirada por los demonios. Para que el oro y la plata pudiesen servir de instrumentos para la producción y adquisición de las riquezas, sería preciso, no solamente que estuviesen derramados con más profusión sobre la tierra, de manera que su adquisición de las riquezas, sería preciso, no solamente que estuviesen derramados con más profusión sobre la tierra, de manera que su adquisición siempre estuviera a la merced y voluntad del hombre, como lo está el fenómeno de la producción de las mismas riquezas, sino, lo que es del todo imposible, que su cantidad pudiera aumentarse en razón directa de la población y la industria, pues no creciendo a la par de una y otra, serán, como ya lo he dicho un estorbo, y no una palanca, para el aumento progresivo de la producción de los bienes, aumento que debe seguir la razón directa de la población y la industria, si se quiere que todos los hombres disfruten la felicidad a que los llama el orden y las intenciones de la sabia naturaleza empeñada en que nade en la abundancia, como la rebosan el gorgojo y el gusano.

Confieso ingenuamente que para mí fue por mucho tiempo un escándalo contra la divina providencia, el que habiendo Dios creado a los hombres expuestos a mil necesidades, la mayor parte de ellos nazcan y mueran, sin haber podido disfrutar de los bienes destinados a saciar estas necesidades. Pero, al fin, me he desengañado de que ésta escasez de bienes y la privación que de ellos experimentan los humanos, no es obra de la naturaleza; sino de los errores del hombre. En efecto, la naturaleza no le ha puesto ningunos límites a la producción de los bienes, por que no los tiene la virtud germinativa de la tierra, que por medio de los abonos convenientes puede estarse convirtiendo incesantemente en hombres, plantas y animales, ni tampoco los tiene el trabajo e industria del hombre cuyos términos son inaveriguables y cuyo número se reproduce y multiplica, de tal modo, que por cada individuo que fallece, son muchos más los que nacen para reemplazar ventajosamente la actividad de los que mueren. Así es, que en cuanto está por parte de la naturaleza, ella ha provisto a todos los hombres de todas las fuentes de abundancia, capaces de hacer nadar en ella no solo a todos los individuos de la generación presente; sino al número indefinidamente mayor de cuantos nacieren y poblaren el globo en lo sucesivo. Pero el hombre se ha dado arte y maña de limitarlo todo, haciendo que todo dependa de un medio esencialmente muy corto, muy escaso y limitado, como lo es la moneda de oro y plata. De este modo, ha inutilizado los dones del Creador, ha

reducido la tierra a la esterilidad y los brazos de los hombres a un estado de inacción y de ociosidad involuntaria. De nada serviría que hubiese en un pueblo toda la cantidad de trigo necesaria para surtir de pan a todos sus habitantes, y aun el triplo o cuádruplo de su población, si los encargados de la fabricación del pan solo construyesen los hornos que apenas bastasen para cocer el necesario para el tercio de los habitantes. De nada serviría que hubiese en un pueblo una fuente de agua muy abundante, si sus moradores se obstinasen en no mantener para recogerla, sino un número muy escaso de vasijas y estas de muy pequeña capacidad, para que todos pudiesen surtirse de ella en abundancia. Es evidente que en uno y otro caso la escasez del pan y del agua no provendría ni de la falta del trigo ni de la cortedad de la fuente, sino de la insensatez de haber adoptado unos medios, esencialmente insuficientes para disfrutar del pan y del agua en abundancia. Lo mismo sucede con la escasez de bienes que padecen las sociedades humanas, ella no proviene de la escasez de las fuentes naturales, sino de la escasez del medio neciamente adoptado para obtenerlos.

El oro y la plata no solamente son un embarazo para la producción, progresión y distribución de las riquezas, como lo acabo de demostrar, sino que tienen con ellas tan poca conexión y dependencia, que bien puede una nación ser dueña de todas o casi todas las minas del mundo y recoger más plata y oro que todas, y ser al mismo tiempo la más pobre y miserable de todas, por muy reducida que sea su población. Tal es el espectáculo que ha presentado al mundo la España durante los tres siglos que ha poseído las Américas, y lo mismo nos ha sucedido a nosotros mientras hemos estado gimiendo bajo la férula de la administración errada y exterminadora de aquellos peninsulares. Ningún hombre come plata, bebe plata, ni viste plata. Este metal en tanto es apreciado, en cuanto facilita todos los bienes necesarios para la conservación de la vida. Pero ya hemos visto, que este mismo metal por su escasez relativa, es más bien una traba, que un auxilio, para la formación y adquisición de los bienes. La naturaleza los ha preparado por medio de causas tan infalibles en sus resultados, como esparcidas con profusión por todo el globo que habitamos; pero nosotros hemos paralizado la acción de estos resortes, haciendo depender la abundancia de medios esencialmente muy escasos, insuficientes y arbitrarios.

Como la moneda de oro y plata se ha hecho de primera necesidad para que los hombres adquieran con ella todo lo que han menester, y como esta moneda escasea tanto que no alcanza para todos, de ahí es que todos viven disputándose la continuamente los unos a los otros y como la plata se ha vuelto la verdadera manzana de la discordia universal, el resorte emponzoñado que tiene reducidas todas las sociedades a un estado de guerra perpetua. El día en que se rompa ésta palanca infernal, o por lo menos, el día en que se la reduzca a lo que debe ser por la naturaleza, es decir, al estado de una moneda puramente auxiliar y secundaria, ese día se verán ociosos casi todos los tribunales.

La experiencia acredita que la moneda de oro y plata se acumula fácilmente en un corto número de manos, y donde se forma una acumulación de ella, allí se forma un germen de despotismo, como también un germen de servilismo para todos los

que rodean al que acumula el dinero, pues todos los que carecen de él, se postran ante el que lo tiene, se le prostituyen y se le prestan a servir de instrumentos para la opresión de sus demás conciudadanos. Así es como esta maldita palanca destruye incesantemente el equilibrio social, es el manantial más fecundo de la desigualdad de las condiciones, torna la sociedad en una reunión de opresores y oprimidos, de compradores de la libertad y de vendedores de ella, de déspotas y de esclavos, y por lo mismo es el obstáculo más insuperable para el establecimiento de un buen sistema republicano.

En fin, si se analizan uno por uno todos los males físicos y morales, que han desolado y corrompido a la especie humana, se encontrará que todos provienen del error capital de haber adoptado unos metales tan escasos como el oro y la plata para formar de ellos la palanca universal de los cambios.

Desengañémonos, si el hombre se ha hecho miserable, si se ve envilecido y degradado hasta los suelos, si se encuentra expuesto diariamente a las privaciones más horribles, es por que él mismo lo ha querido, es por que él mismo se ha puesto para la adquisición de los bienes precisos una traba, en la cual no ha tenido la más ligera intervención la bondadosa y sabia naturaleza. Que el hombre dependa de la tierra que los sustenta, del agua que lo refresca, del aire que respira y del sol que lo alumbra, esta dependencia nada tiene de extraño, ésta dependencia está en el orden de la naturaleza, ésta dependencia es forzosa, no está en su mano sacudirla, ni le sería útil el substraerse de ella, pues que directamente influye en su conservación. Pero que el mismo hombre, sin ninguna necesidad, y con notable perjuicio suyo, haya hecho depender su subsistencia y la adquisición de unos bienes que solo son obra de sus manos de una cosa de difícil adquisición,<sup>13</sup> de una cosa enteramente extrínseca e inconexa con estos bienes, de una cosa que jamás ha sido ni podrá ser obra de sus manos, de una cosa con cuya posesión jamás podrá contar seguramente de modo de disponer de ella a su arbitrio cuando quiera, como lo es la plata, ¿no es el colmo de la insensatez<sup>14</sup> y de la extravagancia? ¿no es el delirio más atroz, más bárbaro y más absurdo, que ha podido apoderarse de su espíritu? ¿Y cómo es que los pueblos que pasan por los más ilustrados del globo, han podido permanecer infatuados de este error por tantos siglos, cuando es tan obvio, tan patente y tan de bulto, que por si mismo está saltando a los ojos, y cuando bastaría el cruel azote

13 M. Heron de Villefosse, en un estado muy curioso que presenta la cantidad de cada metal que se beneficia en todo el globo, valúa el mercurio que se saca de las minas de Europa en 36,000 quintales. De este dato resulta, que después del Cobalto, es el azogue el metal más escaso, y que aún lo es dos veces más que el estaño; de manera que siendo la plata por si misma muy escasa con respecto a la infinita muchedumbre de individuos de la especie humana, todavía lo es mucho más por la escasez del mercurio de que pende su beneficio. ¡Y que el hombre haya ligado todo su bienestar y subsistencia y la adquisición de todas las cosas a solos dos objetos los más escasos de éste mundo y cuya reproducción y multiplicación no está al alcance de su voluntad, como lo está la reproducción y multiplicación de los bienes que le sirven para su vestido y alimento!

14 Querer que por que se carece de plata, se carezca de todo lo que no es plata, es ciertamente un absurdo de que apenas parece capaz el entendimiento humano. Con razón dijo Séneca: *venet tempus, quò posteri tam aperta nesciisse mirentur.*

de la miseria que les hace padecer, para que percibiesen su asoladora y ominosa influencia? ¿y cómo es que los hombres más sabios que se han dedicado de profesión a indagar los impedimentos y los medios de la progresión de la riqueza, han podido dejar de descubrir un error de este tamaño, para desimpresionar de él a las naciones? ¡que digo! los economistas más célebres parece que han tomado un particular empeño en confirmarlo y perpetuarlo en sus escritos. Si, los economistas más aplaudidos y famosos han desbarrado tanto sobre este punto cardinal de la vida humana, que no han dudado avanzar que la misma plata si llegase a hacerse muy común, sería luego envilecida y no podría servir ya para la construcción de la moneda. En esto no advierten la contradicción palpable y grosera en que incurren, sosteniendo que las riquezas deben ser muy abundantes, no siéndolo el medio con que se producen y adquieren. En tanto hay lugar a los productos de la agricultura y las artes, en cuanto que estos encuentran consumos, y en tanto encuentran consumos, en cuanto hay quien los compre, en cuanto hay moneda con que comprarlos; luego si la moneda es poco común y no abunda, tampoco abundarán los consumos de las producciones, y por consiguiente, tampoco habrá lugar a la abundancia de estas, pues nadie siembra mucho de lo que se vende poco, ni en los talleres de los artesanos se multiplican las manufacturas que encuentran poco despacho o salida. Y así, la medida de la producción es proporcionalmente la medida del medio con que se adquiere: una cosa, por más común que sea, jamás es despreciada, cuando su adquisición es de primera necesidad, como sucede con el agua, esparcida por toda la superficie de la tierra.

Resulta de todas las reflexiones indicadas, que la moneda de oro y plata ha surtido un efecto contrario al que los hombres se han propuesto, al acuñarla, que es el de facilitar todas las cosas que han menester; pues una triste y dolorosa experiencia está haciendo ver todos los días, que son incomparablemente y cien millones de veces muchas más las compras que dejan de hacerse diariamente por la falta de moneda, que las que se hacen con ella. Luego la moneda de oro y plata más bien es una antimonedas, que una moneda; más bien el instrumento que impide las compras, que el medio que las facilita; más bien un arbitrio para impedir los consumos, que para multiplicarlos, y por consiguiente, un arbitrio que parece directamente imaginado para entorpecer la circulación y reproducción de los bienes.

Habiendo las naciones europeas y las demás que han tenido la desgracia de modelarse por su ejemplo, atinado con el medio indefectible de acotarlo y limitarlo todo, haciendo que todo dependa de un medio muy limitado y reducido, no es extraño que la inmensa mayoría de todos sus habitantes se vean envueltos en todos los horrores de la miseria, teniendo fuentes de riqueza capaces de inundarlas de bienes, no solamente de los de primera necesidad, sino aun de mucha parte de los de mera comodidad y de lujo. Ninguno hay de todas ellas que no tenga sobra de tierras que se pueden cultivar y que no se cultivan, y un sobrante de brazos que pueden trabajar y que no encuentran en que ocuparse. Por eso va todo tan atrasado en Europa que su población no se dobla, sino cada quinientos años, como ya lo notamos más arriba con Smith. No sucede así en el vasto y dilatado imperio de la

china, donde es desconocido el admirable saber de contener la producción con la moneda de oro y plata, y donde por consiguiente, todos los manantiales de la riqueza fluyen sin estorbos ni embarazos.

La agricultura ha llegado a tal punto<sup>15</sup> entre los chinos, que después de cultivados todos los valles, laderas y colinas, han labrado hasta los cerros más altos, teniendo que subir a fuerza de brazos toda la tierra vegetal, necesaria para reemplazar la que continuamente se deslíe y precipita hacia los valles por la acción de la lluvia. La abundancia de las producciones agrícolas y fabriles da lugar a un mercado tan vasto que en su comparación es casi cero todo su comercio exterior, y el interno solo *es acaso en su extensión muy poco menos que el general de todas las naciones de Europa*, en sentir de Smith;<sup>16</sup> y en fin, su población ha llegado a la asombrosa suma de doscientos millones de habitantes, en términos de que no bastando ya aquel terreno para alimentar mayor número de hombres, se ven en la dolorosa precisión de sacrificar todos los años muchos millones de niños recién nacidos, por no poderlos mantener las escasas facultades de sus padres.

Y bien ¿cómo es que la China sola, sin ejemplo entre ninguna otra de todas las demás naciones del antiguo y nuevo mundo, ha podido caminar tan constante y progresivamente hacia su omnimoda prosperidad, hasta llegar a un grado estacionario, del cual no parece ya poder pasar ulteriormente? Este prodigio inaudito de la China proviene de que allí jamás se ha pensado en poner trabas al resorte de la producción, constantemente reprimido entre todas las naciones: allí se produce todo cuanto puede producirse, por que todo cuanto se produce, se consume, y se consume cuanto se produce, por que siempre hay toda la abundancia de moneda necesaria para comprar todo cuanto se puede consumir, sin advertirse allí jamás lo que pasa diariamente entre nosotros y entre todos los demás pueblos de la tierra, de que sean muchos millones de veces más las compras que dejan de hacerse en cada día por la falta de moneda, que las que se hacen con ella. La moneda de los chinos siempre está circulando perennemente en el seno de aquel imperio vasto, sin poder salir jamás por ninguno de sus puertos, al revés de lo que sucede con la nuestra de oro y plata que está saliendo incesantemente para fuera, siendo siempre menos la que queda girando entre nosotros, que la que se exporta todos los años para las naciones extranjeras. Así es, que ésta moneda de los chinos conserva todo el carácter de una verdadera *antimercancía*, pues sin estar prohibida su extracción por alguna ley terminante y positiva, jamás se ha visto hasta ahora que ningún comerciante de la infinita muchedumbre de los que continuamente están acudiendo a los puntos de Cantón y de Macao, haya tratado jamás de comprarles una sola de sus

15 Un agrónomo de los más ilustrados de la Europa no ha podido menos de hacer la siguiente confesión. *En la China la formación del calendario es un negocio de estado; la meteorología de cada provincia tiene sus registros, y sus tribunales. Los europeos estamos todavía muy lejos de tener tan buena policía y preferimos disputar contra lo que practican los chinos, o poner en duda la antigüedad y excelencia de su administración, que imitarlos en lo que sea útil y provechoso.* Véase al T. VI de las memorias de Agricultura y Artes de Barcelona, pág. 20.

16 T. III L. IV, cap. IX, p. 316.

*cárgias* o monedas. Esta moneda de los chinos es toda de cobre con una ligera mezcla de plomo y de estaño, que le da la dureza y consistencia de nuestro metal campanil: las piezas están taladradas por el centro para poderlas ensartar y cargar fácilmente, sin riesgo de que se pierdan;<sup>17</sup> y de estas sartas forman las sumas que llaman *maces* y *canderenas*.

Para dar alguna idea del pequeño valor de estas monedas, baste observar lo que dice de ellas el Lord Macartney en la historia de su viaje a la corte de Pekin por los años de 1793, y 94, a saber, que un peso del cuño mexicano vale por seiscientas de estas *cárgias*, y en algunas provincias, por setecientas y cincuenta. Si nosotros, siguiendo la división natural del peso del cobre en onzas, medias onzas, cuartas y ochavas, formamos monedas cuyo valor intrínseco corresponda al de cuartos, ochavas, diez y seisavos y treinta y doceavos del medio o adarme de plata, todavía estas últimas monedas, es decir, los treinta y doceavos, quedarán mucho más manejables y estarán mucho menos expuestas a perderse de entre las manos, que los medios de plata, pues tendrán un peso duplo de estos o el de dos adarmes, como los reales de plata. En este caso, las monedas más pequeñas de cobre que representen las últimas fracciones del peso de plata de nuestro actual cuño mexicano, se acercarán mucho al valor de las *cárgias* de los chinos, pues llegarán al número de quinientas doce, y todavía quedará campo abierto para doblar este número en caso necesario, formando sesenta y cuatroavos del medio de plata que consten de un adarme de cobre, así como los medios reales de plata que solo contiene el peso de un adarme de este metal; y entonces nuestro sistema de moneda llegaría a un grado de perfección digno de un pueblo extremadamente civilizado, que, conociendo perfectamente bien la teoría de la producción de las riquezas, afianzaría su reproducción y multiplicación, facilitando los medios de su consumo hasta en sus últimos y más pequeños elementos.

A la verdad, el arte de la civilización está todavía tan en mantillas, que ninguno de los economistas más ilustrados de la Europa ha meditado hasta ahora lo bastante sobre la necesidad de la subdivisión de la moneda. Estando subdivididos infinitamente en la naturaleza todos los objetos destinados a satisfacer las pequeñas, pero infinitas, necesidades del hombre, y siendo también muy pequeñas las cantidades que de cada uno de estos objetos entran en la composición del alimento diario de cada individuo, es evidente que sin monedas equivalentes a los pequeñísimos valores de las cortas porciones que de cada objeto puede consumir cada individuo, se vería en la necesidad de invertir en cada compra más moneda de la necesaria, y se vería privado, por lo mismo, de poder adquirir con el sobrante otra de las cosas

17 En todo manifiesta el pueblo chino que es de una civilización muy antigua, pues ha tratado de remediar unos inconvenientes cuya precaución no es todavía una idea de lo crecida que es la cantidad de moneda menuda que se pierde continuamente por el poco aprecio que se hace de ella y por el poco cuidado con que se la conserva, no tiene más que informarse de nuestros pulperos o tenderos de comestralajo, quienes a cada nonada tienen que estar haciendo nuevas provisiones de *tlacos*, para reemplazar los que se pierden en poder de sus marchantes, a cuyas expensas medran, ganando más de un ciento por ciento con su malísima moneda, que no vale realmente las fracciones de la moneda de plata que representa, como que la forman de madera, plomo, estaño.&c.

que le hiciesen necesidad para facilitar los consumos, sin los cuales es imposible que se reproduzcan y multipliquen los bienes, pues su reproducción, a confesión de todos los economistas, no tiene otra medida, que la de los consumos. El comercio de las cosas bien puede hacerse en grande; pero ellas no se consumen sino en pequeño, y así, sólo la moneda menuda que facilita este consumo, es el verdadero eje de la circulación del comercio. Con la división ideal de la moneda no es tan fácil el hacerlo por menor como con su división real, verdadera y efectiva. En la provincia de Guadalajara, por ejemplo, sería muy embarazoso comprar diez y seis cosas con medio real de plata, y la memoria del vendedor tendría que fatigarse demasiado en unas ventas de un detalle tan minucioso, si el mismo medio de plata no estuviera representado efectivamente por diez y seis monedas físicas llamadas *pilones*, con cuyo auxilio puede muy bien el comprador, sin embarazar demasiado al tendero, mercar las diez y seis cosas, que quiere adquirir con el medio.

Tan pequeño, como es, el valor de las monedas o *cárgias* de los chinos, basta una sola de ellas, dice el Viajero Universal,<sup>18</sup> para comprar *una taza de café, un vaso de aguardiente, una pipa de tabaco*, y lo mismo sucedería entre nosotros, si el valor del adarme de plata estuviese representado por treinta y dos monedas de cobre del peso de dos adarmes. Con una sola de ellas podría comprarse un plátano, un zapote, una guayaba, un limón, una tuna, una pitaya, un ajo, una cebolla, media docena de cuauchiles<sup>19</sup> un pozuelo de mil tomates, un par de nueces, una hebra de pita, en las épocas y parajes en que el centenar de las cosas referidas no pasa de real, o real y medio. Si el valor del adarme de plata estuviera efectivamente representado por las treinta y dos monedas de cobre mencionadas, se pudiera pagar con ellas hasta los servicios más pequeños, sin que nada se hiciese de balde: los mendigos hallarían más fácilmente quien pudiese darles una limosna; y sobre todo, este sería el arbitrio infalible de que el gobierno sacase grandes sumas hasta de las gentes más pobres, no extorsionando al miserable con lo cuantioso de una contribución que lo arruinase; sino con la acumulación de las muy pequeñas incesantemente repetidas, así como el diestro y hábil negociante que rejunta un grueso capital, no de las grandes ganancias de cada venta en particular, sino de los pequeños lucros de la repetición de muchas, centuplicadas con el cebo de la baratura. El hombre bárbaro e incapaz de reflexionar sobre nada, mientras mayor es su estupidez y su ignorancia, más se desdeña de hacer las cosas en detalle, y todo lo quiere hacer en grande y de un solo golpe; sin

18 T. V, p. 276.

19 Yo me he puesto varias veces a contar, a consecuencia de mis reflexiones sobre los impedimentos de los consumos, las sartas de este picante y aromático pimienta con que casi todos los indígenas de este Estado de Jalisco componen la salsa de su alimento diario, y he hallado que contienen hasta seiscientos, sin pasar su precio de un real en los años de abundante cosecha. Véase, pues, si el tendero de por menor, que compra treinta y siete por un *pilón* o diez y seisavo del medio de plata, podrá dar media docena de estos pimientos por un treinta y doceavo de la misma moneda, ganando doscientos por ciento. Lo que ahora sucede con unos pocos renglones de corta monta, sucedería con muchos más, si se adoptase un buen sistema de reparto de tierras que multiplicase los labradores, y si hubiese abundancia de moneda pequeña que pudiesen fácilmente adquirir los pobres con su trabajo, para comprar lo necesario de su consumo.

advertir que el mismo Dios, con ser Dios, no ha formado los objetos más grandes de la naturaleza sino de parte infinitamente pequeñas, como la tierra que solo se compone de átomos, y como la inmensidad de las aguas del océano que sólo constan de imperceptibles y pequeñas gotas.

*Desde el principio del mundo no ha habido tres invenciones más grandes, dice el Marqués de Mirabeau, ni que hayan dado tanta estabilidad a las sociedades políticas, no contando ahora con otros inventos que las han enriquecido y adornado, como la de la escritura, la cual solamente habilita a la naturaleza humana para transmitir sin alteración sus leyes, sus contratos, sus anales, y sus descubrimientos. La segunda es la invención de la moneda, que liga todas las relaciones que tienen entre si las naciones civilizadas. La tercera la tabla económica, que es el resultado de las otras dos, que las completa perfeccionando sus objetos, el gran descubrimiento de nuestra edad; pero cuyo beneficio y fruto solo nuestra posteridad ha de ser quien le disfrute.*<sup>20</sup> Pero este elogio magnífico y pomposo que ha hecho de la moneda el *amigo de los hombres*, y nada tiene de exagerado si recae sobre lo que debe ser la moneda, y no sobre lo que ha sido en todos los pueblos del mundo, de ninguna manera puede convenir a la de plata. Esta moneda por los notorios defectos de que adolece y que acabamos de analizar, estos, es por su cualidad eminente de mercadería que la expone a estar saliendo incesantemente del territorio de cada nación, para pasar al de las otras, y con la cual, por consiguiente, jamás podrá contarse con seguridad para que sirva perpetua y constantemente de palanca de los cambios; por su escasez, que da lugar a que sean muchos más los cambios que por su falta dejan de hacerse diariamente, que los que se hacen por su medio; y por su indivisibilidad en pequeñas piezas cómodamente manejables y ajustadas al bajo precio de los pequeños objetos de consumo, jamás dejará de ser otra cosa, que la traba de la producción, y lejos de poderse la mirar como la palanca de la civilización de la especie humana, se la debe ver, por el contrario, como el resorte principal y más poderoso de su actual degradación y envilecimiento. Al revés, el cobre, por la facilidad de poderse acumular en pocos años, hasta ponerse a nivel de los consumos y de los consumidores; por los obstáculos que opone a su extracción, a causa de su poco valor y mucho peso; y por la comodidad de poderse dividir en partes muy menudas y proporcionadas al valor de los pequeños objetos del consumo de por menor, que es el único modo con que todo se consume entre los hombres, siempre deberá ser visto, como el muelle más activo y vigoroso de la gran rueda del comercio interior de las naciones, como el instrumento de la abundancia, y por consiguiente, como la palanca natural de *liberalismo*.

En conclusión, solamente la moneda de cobre, fabricada en abundancia, puede dar todos los ensanches posibles al consumo de la riqueza, facilitándolo hasta en sus últimos elementos, y solo ella, por consiguiente, podrá poner en marcha el carro de la producción, constantemente paralizado o detenido por la escasez de la plata. Esta ventaja inapreciable de la moneda de cobre, origen de todas las demás naturales y

20 Smith T. III, L. IV, cap. VIII, p. 314.

sociales que el hombre puede disfrutar sobre la tierra, hace que desaparezcan o sean enteramente nulos todos los inconvenientes y defectos que la reflexión y la ignorancia pueden poner a esta moneda divina. El más fuerte y obvio que desde luego se presenta contra ella, es el de su embarazosa y difícil conducción de unos a otros lugares a causa de su mucho peso y volumen; pero no se advierte que la mayor parte de las cosas de primera necesidad que se compran con ella, tiene sin comparación mucho mayor peso y volumen, y no por eso dejan de ser objeto de un comercio y de una circulación muy activa. Cuando la carga de maíz, por ejemplo, estuviere al valor de dos pesos, se la comprará con ocho libras de cobre, pero pesando doce arrobas la carga, es evidente que tiene un peso treinta y siete veces y media mayor, que el cobre con que habrá de comprársela. Lo mismo que digo del maíz, sucede a proporción con otros muchos objetos destinados a nuestro diario sustento, como el frijol, el garbanzo, las patatas, las habas, la lenteja.&.&c.

En segundo lugar, este mismo peso y volumen de la moneda de cobre es precisamente la cualidad que nos la debe hacer más preciosa, como que es la que dificulta a los extranjeros su extracción y asegura su permanencia entre nosotros, al revés de la de plata y oro siempre expuesta a volársenos de entre las manos y a dejarnos sin palanca para los cambios, como ha sucedido con los dos millones de millones de pesos que de ella se han acuñado desde el principio de la conquista, y de los cuales es casi nada la cantidad que circula en nuestro suelo.

En tercer lugar, este inconveniente de la difícil conducción de esta moneda de unos a otros lugares está enteramente vencido con la organización del banco nacional, de que tantas veces he hablado en mis escritos, y que por medio de grandes depósitos de ella en todos los lugares facilita su conducción mucho más, que la del oro y de la plata; por medio de libramientos siempre pagaderos a letra vista y girados con un pequeño interés.

Todavía sería mucho más infundada, la objeción de que la fábrica o fundición de esta moneda sería demasiado costosa, pues por mucho que lo sea, jamás lo será tanto como la amonedación de la plata, operación en que se gastan anualmente sumas inmensas, sin conseguirse otro efecto, que el de gastar para perder o gastar para rebajarle su valor a este precioso metal; y después de todo, y a pesar de tanto gasto invertido en la acuñación diaria e incesante de esta moneda año por año, jamás hemos podido conseguir en tres siglos el fijar entre nosotros toda la cantidad necesaria para mantener en corriente la explotación de los obstruidos manantiales de nuestras minas, campos y talleres. En la amonedación del cobre se gastará mucho, es verdad, pero se gastará de una vez, y este metal una vez amonedado seguirá circulando entre nosotros muchos años, sin necesidad de refundirlo, hasta que se hubiere gastado con el uso. Después de todo, es necesario considerar las pérdidas que en la fundición de esta moneda sufre la nación, con la que experimenta el labrador con la semilla que arroja por el suelo para verla después centuplicada, pues todos los gastos serán abundantemente recompensados con la asombrosa cantidad de productos de toda especie que comenzarán luego a rendir los capitales fecundados con su auxilio, y hoy esterilizados por su falta.

APÉNDICE III  
DE LA ORGANIZACIÓN DE UN BANCO NACIONAL,  
PARA DAR UN GOLPE MORTAL Y PERENTORIO AL DESPOTISMO

CAPÍTULO I

*De la creación de una palanca perpetua y permanente,  
para la organización del Banco Nacional*

*Artículo 1.* EN toda la extensión de la República no circulará otra moneda, que la marcada con el sello nacional y se abolirá la privada de los pulperos, que actualmente circula sin ninguna garantía en puntos muy reducidos del mercado público, y que por lo mismo más es un estorbo, que una palanca, para el giro del comercio de por menor.

*Art. 2.* No pudiéndose hacer de plata las monedas que representan cantidades inferiores al adarme de este metal, por la suma pequeñez que adquirirían, en términos de perderse fácilmente de entre las manos, para la fabricación de las de ésta clase se adoptará el cobre, no dándole el valor de dos pesos por libra, como tiene el acuñado en México por el gobierno español, sino solamente el de dos reales, para que su valor numismático quede al nivel de su precio mercantil.

*Art. 3.* A consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los *tlacos* o cuartos del medio real de plata se compondrán de una onza de cobre: los medios *tlacos* u ochavos, de media onza: los *pilones* o diez y seisavos, de una cuarta; y los medios *pilones* o treinta y doceavos, de una ochava.

*Art. 4.* Toda la moneda de la República tanto la de oro y plata, como la de cobre, no tendrá más que un solo *typo*, y será el que la experiencia de más de un siglo tiene acreditado ser el más fuerte para resistir a la frotación o al uso de su manejo, es decir, el de los dos mundos unidos y colocados entre dos columnas, con la inscripción DISSITOS NECTIT, y al pie, el lugar de la fabricación y las iniciales del nombre y apellido del fabricante; y al reverso, el genio de la libertad, con la inscripción, DEUS. ET. LIBERTAS y al pie, la fecha de la fabricación y el valor de la moneda, como por ejemplo, en los treinta y doceavos de cobre, 1/512 VNC. ARG. es decir *unum quingentesimum duodecinum unciae argenti*.

*Art. 5.* Siendo la moneda indispensablemente necesaria para mantener en un continuo movimiento la gran rueda de la producción, y no pudiéndose contar seguramente para éste efecto con la moneda de oro y plata, por la tendencia que tienen una y otra a salir hacia fuera a causa de su cualidad eminente de mercaderías de exportación, como nos lo tiene acreditado la experiencia, de tres siglos; a fin de que nuestro comercio interior de por menor, del cual dependen esencialmente el de por mayor, tanto interior, como exterior, jamás se paralice por falta de su palanca natural, que es la moneda, se labrarán de la de cobre quince pesos por cada habitante de la República o noventa millones para toda la población que no baja de seis millones de habitantes.

*Art. 6.* Estos noventa millones de moneda de cobre se repartirán por todas las provincias en razón directa de su población o a razón de quince pesos por cada habitante: la cantidad que le tocara a cada provincia, se repartirá por todos sus distritos igualmente a razón de quince pesos por cada habitante; y la que le tocara a cada distrito, se repartirá en la misma proporción por todos sus cantones o secciones del mismo distrito.

*Art. 7.* Para abreviar, y hacer al mismo tiempo lo menos costosa posible, la fabricación de esta moneda, ella no será acuñada, como la de oro y la de plata; sino solamente vaciada, como las *cáguas* de los Chinos, y se la fabricará en las capitales de todas las provincias, y en todos los Reales de Minas abundantes en betas de cobre, donde éste metal pudiese adquirirse al precio de veinte pesos el quintal.

*Art. 8.* Para facilitar la colección de la mala moneda de esta clase, fabricada en México, impedir los progresos de su falsificación, y favorecer la explotación de los minerales de cobre, la nación se reservará el derecho de comprarlo a los mineros, pagandóselo a razón de veinte pesos el quintal, como también el de comprar y pagar al mismo precio todo el cobre viejo de utensilios que se vendiere, siendo de cuenta de los vendedores los gastos de fundición para reducirlo a planchuelas o barretones; y lo venderá a los particulares a razón de dos reales, la libra.

*Art. 9.* Para colectar los fondos necesarios para la fabricación de esta nueva moneda, se invitará a todos los prelados seculares y regulares de todas las iglesias de la República, para que presente a la nación todas las alhajas de cada iglesia, de su mismo peso y ley, y mejoradas de hechura, con más de medio millón de pesos con que las iglesias catedrales concurren anualmente para varios ramos de la administración del gobierno, quedando todos los años en poder de los cabildos la tercera parte de dicha cantidad para el abono del importe de estas alhajas.

*Art. 10.* Para el mismo importante objeto, todas las iglesias prestarán a la nación todas las campanas que no fueren de primera necesidad para convocar los fieles a los templos, y la nación devolverá a su importe, garantizándolo con los mismo fondos que quedan especificados en el artículo anterior.

*Art. 11.* Luego que se haya fabricado suficiente cantidad de esta moneda, para comenzar a organizar el banco nacional en todas las capitales de provincia, pueblos cabeceras de distrito y de cantón, se irá dirigiendo a los administradores la que le tocara a cada punto, bajo la inmediata inspección y responsabilidad del Gobernador de cada lugar y del congreso municipal, quien cuidará de facilitar lugar seguro para la custodia de estos caudales; y tanto el primero, por sí mismo o por medio de alguno de sus ayudantes, como el segundo por medio de dos individuos, sorteados de su mismo seno, revisarán la existencia de la moneda, sujetándola al peso de romana, en los cortes de caja semanarios, mensuales y anuales. Dos o tres vecinos de cada lugar serán árbitros, siempre que quisieren, a presenciar la revisión de esta moneda, y en este caso, autorizarán con sus firmas el resultado, a continuación de los revisores de oficio.

*Art. 12.* Para excusar a los ciudadanos de la necesidad de cargar esta moneda de unos lugares a otros, a todos los que quisieren, se les darán libramientos con el premio de un tres por ciento, con tal que la distancia a que hubiere de pagarse la

libranza no pase de cincuenta leguas; pero si pasare de ella, pagarán un *tlaco* más por cada peso a cada vez que la distancia ulterior fuere de otras cincuenta leguas.

*Art. 13.* A cada libramiento que se girare, se dirigirá carta de aviso al banquero contra quien se librare. Todos los libramientos girados en un año se marcarán con el número que les corresponda desde el 1 en adelante; y de cada uno de ellos se apuntará en un libro, destinado expresamente para el efecto, una partida como la del tenor siguiente. *Por cien pesos librados en esta fecha, con tal número, contra el banco de tal parte, a favor del ciudadano tal = tres pesos.* En la casilla de cada una de estas partidas se dejará un claro suficiente para apuntar la razón del recibo de la carta de aviso, y la fecha en que se pagare el libramiento.

*Art. 14.* Cuando en algún banco escaseare la moneda para estos libramientos, el administrador, instruido por los estados semanarios y mensuales de los demás bancos, de los parajes en que la hubiere en abundancia, ocurrirá con tiempo al más cercano, pidiendo la que hubiere menester, en calidad de reintegro.

*Art. 15.* El ciudadano que acumulare en su poder una gran cantidad de esta moneda y no quisiere mantener su casa embarazada con ella, será árbitro a depositarla en cualquier punto del banco nacional, pagando un *tlaco* por cada peso en cada año, y recibirá un billete de constancia, impreso en papel de marquilla, y marcado con el número que le corresponda, según el orden con que lo tomare; y estos billetes se renovararán todos los años, y de ellos imprimirán lista en todos los cortes de caja semanarios, mensuales y anuales, todos los banqueros provinciales, distritales y cantonales de la República, como también de todos los libramientos que hubieren recibido y pagado, con expresión de sus números y del origen de su procedencia.

## CAPÍTULO II

### *De las fuentes del Banco Nacional*

*Art. 16.* PARA asegurar perpetuamente la conservación de los capitales píos, sin que ninguno de ellos llegue jamás a perderse, como tantos otros de esta clase que se han perdido y están todavía expuestos a perderse; para afianzar igualmente para siempre los sufragios debidos a las almas de los fundadores de estos capitales, y sus réditos a los usufructuarios de ellos; y en fin, para que los bienes consignados a las manos muertas entre en el mismo giro rápido y activo de la fructificación y circulación de los demás bienes nacionales, la nación tomará todos los capitales de esta clase, a cuya toma no se opusiere perjuicio de tercero, para fincarlos sobre tierras, cuyo valor siempre creciente en razón directa de la población y la industria, garantice más y más cada día estos capitales y sus productos.

*Art. 17.* Teniendo la nación afianzada, generalizada y mejorada la educación y enseñanza de la juventud de ambos sexos, en toda la extensión del territorio republicano, tomará todos los capitales, fincados para este objeto, y serán agregados a los fondos del banco.

*Art. 18.* Teniendo asimismo la nación afianzada, generalizada y mejorada la curación de los enfermos en los hospitales, tomará todos los capitales fincados para este objeto, y los agregará igualmente a los fondos del banco.

*Art. 19.* La nación tomará todos los capitales de capellanías, pertenecientes a clérigos particulares, llamados por los fundadores a disfrutarlas, siempre que quisieren espontáneamente ver mejor garantizados estos capitales y el pago de sus réditos, depositándolos en poder de la nación, que en poder de algún ciudadano particular.

*Art. 20.* La nación tomará todas las fincas rústicas y urbanas de monjas y frailes, siempre que las comunidades a que pertenezcan, quisieren espontáneamente tener bien afianzadas estas fincas y el pago de sus réditos, obligándose la nación a ponerlos, netos y libres de todo gasto de administración y recaudación, dentro de las mismas celdas de sus conventos.

*Art. 21.* Todas las tierras adquiridas a título de conquista, y vinculadas para mayorazgos de las familias de los conquistadores, serán devueltas a la nación, agregadas a los fondos del banco y distribuidas en predios, con arreglo a la ley agraria fundamental de la República. Pero por efecto de equidad, a sus actuales poseedores, hijos y nietos, con tal que fijen su residencia en el territorio republicano, se les dará una pensión, que para los sucesores de Cortés y Colón no pasará de siete mil pesos, y para los demás, se arreglará en los términos que dispusiere el supremo congreso nacional.

*Art. 22.* La nación tomará todos los caudales que los ciudadanos quisieren imponer al rédito de un cinco por ciento sobre los fondos del banco nacional, obligándose a pagarles estos réditos poniéndolos a su debido tiempo dentro de las mismas casas de sus moradas.

*Art. 23.* En fin, todos los ramos de la hacienda pública<sup>21</sup> serán otras tantas fuentes destinadas a nutrir los fondos del banco nacional.

### CAPÍTULO III

#### *Objeto de la organización del Banco Nacional*

*Art. 24.* EL objeto primario, principal, perpetuo y directo de la organización del banco, es la redención del terreno nacional, comprándolo a sus actuales propietarios, a medida que lo fueren vendiendo, para repartirlo al precio más barato posible entre el mayor posible número de ciudadanos y del modo más propio para que rinda la mayor posible cantidad de productos.

*Art. 25.* El segundo objeto es, garantizar la dignidad e independencia individual del ciudadano, impidiéndole postrarse en sus cuitas ante un déspota, y recibir dinero con usura, facilitándole la nación cuanto hubiere menester en sus empresas sobre tierras, casas, metales de toda especie labrados y en pasta, y sobre todo género de piedras preciosas, joyas, alhajas y efectos cuyo depósito pueda efectuarse sin demérita.

21 Estos ramos quedan detallados en la primera edición, y se reducen por la mayor parte a contratos de compañía en que todos y cada uno de los individuos de la asociación adquieren a la par y al precio más barato posible los bienes más indispensables de uso general. Este sistema tiene una tendencia directa a diseminar los bienes nacionales, y a impedir su acumulación en pocas manos, de donde proviene el despotismo, la extrema desigualdad de condiciones y todos los males que tienen convertidas las sociedades actuales en unas asociaciones leoninas, compuestas de opresores y oprimidos.

to de su valor el premio de estos préstamos, será de un cinco por ciento en un año; de dos y medio por ciento, en medio año; de diez reales por ciento, en tres meses.

*Art. 26.* El tercer objeto, consecuencia forzosa de los dos antecedentes, es aniquilar de raíz el despotismo y prepotencia de la aristocracia, ocasionados por la acumulación de la riqueza nacional, y principalmente de la territorial, en un corto número de manos, y asegurar sin convulsión sobre sus ruinas el triunfo de la democracia, del orden, de la justicia, del equilibrio social y de la dignidad de nuestra especie.

#### CAPÍTULO IV

##### *Del manejo del Banco Nacional*

*Art. 27.* CADA uno de los ramos destinados a nutrir el banco, tendrá su arca particular, con la inscripción que le corresponda, como por ejemplo: *Arca de la renta general territorial. Arca de la contribución provisional sobre tierras de los propietarios particulares. Arca de la contribución provisional sobre casas.* Así mismo, cada arca tendrá un oficial encargado privativamente de su manejo, y uno solo no podrá encargarse del de dos o más arcas, a menos que lo pudiere desempeñar bien y cómodamente. También tendrá cada arca tres llaves de distinta cerradura, una de las cuales parará en poder del administrador del banco, otra en poder del contador u oficial mayor, y otra en poder del oficial encargado privativamente de su manejo. En fin, dentro de cada arca habrá un libro en que se apuntarán las partidas de ingreso y egreso.

*Art. 28.* Al fin de cada semana, mes y año, se publicarán en todos los lugares donde estuviere organizado el banco, los estados del ingreso y egreso de cada una de sus arcas. Los estados de los bancos cantonales se dirigirán al banco del pueblo cabecera de distrito en donde se formará, publicará y circulará por todos sus cantones el estado general distrital del banco. Los estados distritales se dirigirán al banco de la capital de su provincia del banco que se circulará por todos los bancos distritales y cantonales. En fin, los estados generales provinciales del banco se dirigirán al banco de la metrópoli, en donde se formará, publicará y circulará el *Cuadro general del Banco Nacional en todos los puntos de su ramificación por todo el territorio republicano.*

#### APÉNDICE IV

##### SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LEY AGRARIA PARA DAR MEDIOS DE SUBSISTIR A TODOS LOS QUE CARECEN DE ELLOS O PARA ENRIQUECER A TODOS LOS POBRES

La ley agraria, de que tanto he hablado en mis escritos anteriores, y cuyo establecimiento es de la más absoluta e indispensable necesidad para la extirpación de la miseria y vicios que manan de ella, está contenida en los artículos siguientes.

*Artículo 1.* Todas las tierras petenecientes a la nación, y todas aquellas de que pueda disponer sin perjuicio de tercero y que quedan especificadas en el capítulo II

## CONTRATO DE ASOCIACIÓN

417

del apéndice anterior, serán divididas en predios de un octavo de legua cuadrada o en porciones de cinco caballerías en que quepan treinta fanegas de sembradura de maíz.

*Art. 2.* El precio del arrendamiento anual de cada una de las referidas treinta fanegas de sembradura de maíz, en las tierras más feraces y más ventajosamente situadas para el comercio, será de doce reales; en las de mediana calidad, de un peso; y en las de ínfima clase, de poco más de seis reales, o lo que es lo mismo, los predios de primera clase se arrendarán por cuarenta y cinco pesos al año, los de segunda, por treinta, y los de tercera, por veinte y cinco.

*Art. 3.* Los ciudadanos que arrendaren estos predios, los disfrutarán por todo el tiempo de su vida, y serán árbitros a hacer en ellos todas las mejoras que quisieren, obligándose la nación a pagárselas por su justo precio, el día en que fallecieren o quisieren renunciarlos, precediendo, para el efecto, avalúo de peritos, sorteados de entre los mismo labradores.

*Art. 4.* Para ser arrendatario de un predio nacional, no se necesita más, que afianzar el pago de su arrendamiento, y dos de estos mismos arrendatarios podrán ser fiadores de un tercero. En los archivos de los congresos municipales habrá un libro en que se apuntarán todos los predios nacionales, que existan en cada jurisdicción, los nombres de los arrendatarios y los de su fiadores, que firmarán a continuación de los sujetos a quienes hubieren fiado.

*Art. 5.* Siempre que hubiere de arrendarse algún predio nacional, se pondrá en pública subasta y se rematará en el mejor postor.

*Art. 6.* Todas las leyes contrarias a la libre circulación de las tierras, quedan desde luego abolidas.

*Art. 7.* Todas las tierras pertenecientes a los indios, tanto las que formaren el fundo legal de sus pueblos, como las que se hubieren comprado con dineros de la comunidad, se dividirán en tantas porciones iguales, cuantas fueren las familias de los indios, y a cada una se le dará en propiedad la que le toque, para que haga de ella el uso que quisiere.

*Art. 8.* De todas las tierras pertenecientes a la nación y de todas las que fuere comprando con los fondos de su banco nacional, solo dejarán de dividirse en predios un sitio de ganando mayor cerca de las capitales de provincia, medio sitio, cerca de las poblaciones de segundo orden, y un cuarto de sitio, cerca de los pueblos más pequeños, quedando estas porciones de terreno destinadas para el uso del servicio público.

*Art. 9.* Las porciones de terreno, mencionadas en el artículo anterior, serán cultivadas por la tropa de servicio de cada lugar, la cual recogerá en ellas todos los granos y forrajes necesarios para la manutención de sus caballos, y el sobrante se repartirá entre los mismos individuos de la tropa. En ellas se conservará un número suficiente de mulas de tiro para los carros del servicio público y aparejadas de lazo y reata, para poner un término a la baladronada execrable de despojar de sus mulas y caballos al arriero y trajinante para que sirvan de bagajes a los empleados y soldados. En ellas habrá potreros levantados por la tropa, para que pazcan los

ganados destinados a abastecer las carnicerías de los lugares, pagando los interesados una ligera pensión por cada cabeza. En ellas, en fin, se practicarán los ensayos en grande de los nuevos métodos o nuevos ramos de agricultura, proyectados por los sabios agrónomos de la nación.

Mientras no se adoptare un sistema de reparto de tierras, como el contenido en los nueve artículos de la ley agraria que se acaba de exponer, ni las tierras rendirán jamás todos los productos que pueden dar, ni se conseguirá formar con solidez un buen establecimiento republicano, pues todos los que se levanten sin esta base encontrarán el mismo fin trágico y desastroso, que las repúblicas de los antiguos Griegos y Romanos, cuya ruina no tuvo otro origen, que el de la acumulación de la propiedad territorial en pocas manos, como lo ha demostrado el sabio naturalista Bernardino de S. Pedro con testimonios claros y terminantes de Plinio y de Estrabon. Pero aun cuando el territorio de una nación estuviere extremadamente subdividido entre un crecido número de ciudadanos, y aun cuando el sistema de los arrendamientos vitalicios encontrare en un gobierno sabio e ilustrado toda la protección enérgica y vigorosa que encuentra en el de Inglaterra, no por eso se logrará establecer una buena democracia sobre bases generalmente reconocidas de conveniencia universal y de justicia, mientras se conservare y no tratare de abolirse por medios suaves y pausados el derecho horrible de la propiedad territorial, perpetua, hereditaria y exclusiva: pero que es tal la influencia de este ominoso derecho en el exterminio de la libertad o en la opresión de la clase mercenaria de que se compone la inmensa mayoría de las naciones, que la misma constitución inglesa que pasa por la más popular de todas las de Europa, examinada, al fin, a la claridad del gran fanal de la ilustración del siglo XIX se ha encontrado ser esencialmente tiránica o aristocrática, tanto en su alta cámara, como en la baja, por el poderoso influjo que en ella ejercen los propietarios territoriales. Son muy dignas de leerse sobre este asunto las observaciones de Monseñor De Pradt en el capítulo XXIV del tomo segundo de su preciosa obrita intitulada *La América y la Europa*, a donde remitimos a nuestros lectores.

Para hacer ver las ventajas que producirá de luego a luego a toda la nación el establecimiento de esta ley agraria, y demostrar al mismo tiempo que hay más tierra que repartir, quē ciudadanos a quienes repartírselas, y que, por consiguiente, sobran los medios de enriquecer a todos los pobres, tomaremos para ejemplo de su pronta aplicación uno de los puntos más interesantes del territorio de este Estado de Jalisco, como lo es, sin disputa, el plan de tierra caliente anexo al apostadero de S. Blas.

Este plan que, tanto de ancho, como de largo, tiene una extensión de más de veinte y cinco leguas, contiene por lo menos seiscientas veinte y cinco leguas cuadradas, de las cuales pueden formarse cinco mil predios a razón de ocho por legua, para acomodar en ellos a cinco mil ciudadanos, mejorando de luego a luego la condición de más de veinte mil personas, aun suponiendo que las familias de los arrendatarios no pasen unas con otras de cuatro a cinco individuos.

Como aquellas tierras son todas de pan llevar, extremadamente feraces, propias para dar las más preciosas de nuestras producciones ecuatoriales, y como están tan

## CONTRATO DE ASOCIACIÓN

419

ventajosamente situadas para el comercio, que para expender sus frutos los colonos a los extranjeros que doblaren el Cabo de Hornos, no tendrán que sufrir el gravamen de costosos fletes, todos aquellos predios deben reputarse por de primera clase y sus arrendamientos a razón de cuarenta y cinco pesos por año, o lo que es lo mismo, a razón de doce reales por cada fanega de sembradura de maíz, rendirán anualmente a la nación una suma de doscientos, y veinte y cinco mil pesos. Pero si se reflexiona en que una parte muy considerable de aquellos predios son propios para la elaboración de la sal común o muriato de sosa y que en la extensión de cinco caballerías o de un octavo de legua cuadrada, de que se compondrá cada uno, producirán muchos millares de cargas de este precioso ingrediente, por más que según sus productos se avalúe su valor capital a precios muy bajos, no dejará de ascender su arrendamiento a cuatrocientos o quinientos pesos y aun a mayor cantidad por las pujas que harán los ciudadanos interesados en adquirirlos. Así es, que computados unos con otros los arrendamientos de los predios agrícolas y de los predios salinos, no será exagerado calcular en un millón de pesos la renta neta que percibirá la nación del establecimiento de la ley agraria en aquella fertilísima comarca.

Con este millón de pesos tendrá el estado con que garantizar a los prestamistas el pago de los réditos de veinte millones que podrá tomar al cinco por ciento sobre los fondos del banco nacional, para invertirlos en compras de tierras, que a su vez rendirán por lo menos otro millón de renta anual con que podrán asegurarse los réditos de otros veinte millones que podrán tomarse ulteriormente para emplearlos en el mismo importantísimo objeto, y así sucesivamente, de manera que la progresión de la toma de capitales para la redención del terreno nacional no tendrá más término, que el de la falta que hubiere de tierras que comprar.

El repartimiento de las tierras de S. Blas en los cinco mil predios referidos aumentará la masa anual de las riquezas del estado en más de diez millones en producciones agrícolas, siendo de advertir que gran parte de ellas podrán obtenerse dentro del corto espacio de seis meses después de hecha la partición de los predios, pues no pasa de este tiempo el periodo que media entre la siembra y cosecha del tabaco, añil, azúcar, algodón, maíz, frijol y otras legumbres, de que en aquel feracísimo plan puede establecerse un sistema incesante de siembras y cosechas, por reinar en todo él una constante y perpetua primavera. Pero la más preciosa e incomparable ventaja que en aquel territorio producirá desde luego el establecimiento de la ley agraria, será el de convertir en el paraíso del estado de Jalisco un terreno que ha sido hasta ahora el terror de cuantos se acercan a sus inclementes contornos. Desmontado por los colonos el bosque, desaparecerán los enjambres numerosos de zancudos, mosquitos, jején, garrapatas, y otros punzantes y venenosos insectos, que hacen intolerable la mansión en aquellos parajes, y comenzará luego a restablecerse la ventilación, que disipará los miasmas pútridos o gases deletéreos que se levantan de los pantanos y aguas estancadas y que son el origen de las fiebres malignas que desolan aquella costa. Ni es de menos consideración la ventaja de proporcionar al estado para su seguridad y defensa cinco mil soldados de caballería, armados y montados a sus propias expensas, todos aclimatados, acostumbrados

por el ejercicio de su misma profesión al manejo del caballo, endurecidos en la fatiga de las labores del campo, y que tendrán más interés, que las tropas mercenarias, en defender sus hogares y resistir una invasión, en cualquier caso ofrecido.

La nación no solamente puede comenzar desde luego a establecer la ley agraria en todos los terrenos baldíos y en todos los pertenecientes al fomento de las misiones de una y otra California y de las Filipinas, a los ex-Jesuitas, a cofradías, legados y obras pías; sino también en las haciendas de muchos grandes propietarios territoriales que, con notable perjuicio suyo y de toda la nación, a penas sacan de sus vastas posesiones unas rentas miserables y mezquinas. Por ejemplo, los Paradas jamás han podido arrendar sus fertilísimas tierras de Aguacapan en más suma que la de tres mil pesos, y bien pudiera comprometerse el estado de Jalisco a darles anualmente seis mil y a reconocer sobre las mismas tierras el capital de ciento y veinte mil, que es el que corresponde a dicha cantidad de réditos. En los trescientos sitios mercenados de ganado mayor de que esta hacienda se compone, hay para acomodar a dos mil y cuatrocientos labradores, a razón de ocho en cada sitio, y aun suponiendo que solamente sean de primera clase o propios para rendir cuarenta y cinco pesos de arrendamiento anual, una tercera parte de los predios, otra tercera parte de mediana clase que se arrienden por treinta, y otra tercera de ínfima clase que se den por veinte y cinco, todos ellos producirán a la nación una renta neta de ochenta mil pesos, con los cuales podrá, si quisiere, redimir el capital en menos de dos años.

Ello es, que si el Congreso del Estado de Jalisco, penetrado de sus verdaderos intereses y arrastrado del placer de ver desaparecer de día en día muchos millares de pobres y de mendigos, comienza a emprender con calor el establecimiento de esta ley salvadora, en todos los parajes en que pudiese hacerlo sin perjuicio de tercero, yo no dudo que dentro de muy poco tiempo ascenderá a más de tres millones de pesos al año la suma de los arrendamientos de los predios nacionales, dentro de los solos límites de su demarcación, y con ellos podrá mantener constantemente asalariado un ejército de doce mil y quinientos hombres a razón de veinte pesos mensuales por cada soldado, con cuyo auxilio, no solamente podrá hacer respetar la justicia de sus derechos; sino también proteger, en caso necesario, la libertad de los demás estados del Anáhuac, contra cualesquiera tentativas de algún despota interior o exterior, que intentare de nuevo ultrajar los derechos de la humanidad afligida.

## APÉNDICE V

### MODO DE INTERESAR A TODAS LAS NACIONES EN LA PROSPERIDAD E INDEPENDENCIA DEL ANÁHUAC POR MEDIO DE UN SISTEMA LIBERAL DE COMERCIO EXTERIOR, DIRIGIDO A EXTIRPAR EL CONTRABANDO Y EL MONOPOLIO

*Artículo 1.* Todos los ciudadanos que quisieren dedicarse a la compra de efectos extranjeros, ya sea para lucrar en la venta de ellos, o ya simplemente para consumirlos, no formarán en toda la extensión de la República más que una sola compañía, única e indivisible.

*Art. 2.* Esta compañía nada tendrá de exclusiva, y serán árbitros a entrar en ella, tanto los comerciantes de profesión, como los no comerciantes, concurriendo para el fondo de compras con una o más acciones del valor de cien pesos, cada una, sin pagar más derechos que un tres por ciento por vía de agencias de comisión, y el tres por ciento por la conducción del dinero desde el lugar de su entrega hasta el lugar en donde se hicieren las compras. La exhibición del dinero se hará en el banco provincial, distrital o cantonal de cada lugar, y el administrador dará a cada interesado una patente en que constará el número de acciones que haya tomado.

*Art. 3.* Las patentes de los comerciantes de profesión se llamarán *patentes de número*, y estarán marcadas con el que les corresponda según el orden de tiempo con que hayan sido tomadas por los interesados. Las de los ciudadanos no alistados en la corporación mercantil se llamarán *patentes volantes*, y se marcarán igualmente con los números correspondientes según el orden de tiempo con que las hayan tomado sus dueños.

*Art. 4.* El gobernador de cada provincia, acompañado de seis comerciantes de profesión, hará echar en cántaro, escritos en cédulas, los números de las patentes de todos los comerciantes de profesión que hubieren tomado de veinte acciones inclusive para arriba, y hará sacar del cántaro por medio de un niño una por una doce de estas cédulas. Los doce accionistas a quienes pertenecieren las patentes de los números contenidos en las cédulas sorteadas, serán los electores del Director de la compañía de comercio de la provincia.

*Art. 5.* Ocho días después de hecho el sorteo de los electores, se procederá a la elección del Director de la compañía de comercio de la provincia, presidiéndola el gobernador de la capital de la misma provincia, y en su defecto, el mayor general, y en defecto de este, alguno de los ayudantes generales según el orden de su antigüedad. La elección se hará, poniéndose en pie cada elector, según el orden riguroso de sus asientos, y echando en una urna colocada a los pies de un crucifijo, la cédula en que hubiere escrito el nombre del comerciante a quien nombrare para Director, y diciendo en alta voz: *juro nombrar para Director de la compañía de comercio de efectos extranjeros de esta provincia al comerciante, que según mi conciencia, es el más apropiado para desempeñar este encargo.* Del mismo modo seguirán votando los demás electores. El comerciante que sacare mayor número de votos, ese será el Director. En los casos de empate, será preferido el que hubiere tomado mayor número de acciones; si en estos fueren iguales, el mayor al de menor edad; y si en estos también fueren iguales, decidirá el presidente de la elección, que solo tendrá voto en este caso. En los mismos términos se nombrará un secretario y tres oficiales, para el servicio de la compañía. El Director tendrá tres mil pesos de sueldo; el secretario, dos mil; el oficial mayor, mil y doscientos; el segundo novecientos y el tercero setecientos.

*Art. 6.* Al día siguiente del nombramiento del Director, los mismos electores, bajo los mismo términos y fórmula, procederán a la elección de un Diputado de la compañía de comercio de la misma provincia.

*Art. 7.* Todos estos diputados del comercio de las provincias permanecerán en sus empleos, o serán removidos de ellos, a voluntad de sus comitentes, y a la del gobierno, siempre que descubriere en ellos alguna mala versación.

*Art. 8.* Todos estos diputados, al instalarse en sus empleos, harán juramento de servirlos con pureza, de no admitir obsequios, y de no hacer compra alguna en particular para si u otra persona; pero podrán comerciar en las provincias, por medio de sus dependientes, quienes tomarán sus acciones como uno de tantos y se surtirán de la masa de los efectos dirigidos a la totalidad de los accionistas.

*Art. 9.* De todos estos diputados, la mitad de los que pertenezcan a las provincias más orientales de la República, irá a residir a la villa de Jalapa, cerca del puerto de Veracruz; y la otra mitad de los pertenecientes a las más occidentales, se dividirá en dos secciones, una de las cuales irá a residir a la ciudad de Tepic, cerca del puerto de S. Blas, y la otra al pueblo de Chilpancingo, cerca de Acapulco; y cada una de estas tres secciones tendrá un presidente, un fiscal y un secretario, nombrados por el gobierno. El sueldo de los presidentes será de cinco mil pesos, el de los secretarios de cuatro mil, y el de los diputados de tres mil y quinientos. Estos sueldos se tomarán del producto de las patentes.

*Art. 10.* Se comunicará de oficio a todas las naciones, que la República Mexicana está dispuesta a admitirlas a todas indistintamente al comercio de sus puertos, habilitando por ahora el de Veracruz en las costas del mar atlántico, y los de Acapulco y S. Blas, en las del pacífico, sin llevarles un solo maravedí por derechos de entrada.

*Art. 11.* Cada una de las naciones que quisieren ser admitidas al comercio de los puertos habilitados de la República, mandará a residir en la Capital de México un Cónsul que garantiza la buena fe de cada uno de los comerciantes de su nación que vinieren a traficar en dichos puertos, y traerá consigo el arancel que rija en su país para el comercio de exportación. Además, cada comerciante extranjero vendrá autorizado para comerciar con una patente o permiso de su gobierno respectivo, concedido expresamente para el efecto.

*Art. 12.* Luego que un buque extranjero arribare a cualquiera de los puertos habilitados de la República, el comandante o dueño de su cargamento dará parte de su arribo al gobernador del puerto, dirigiéndole la licencia o patente de permiso que trajere del gobierno de su nación y la factura de las mercancías que condujere a bordo. El gobernador dirigirá estos documentos por el correo diario a la junta de diputados de comercio; y esta por el mismo correo diario los dirigirá al Cónsul de la nación a que perteneciere el buque. Si el Cónsul pusiere a los documentos al *Visto bueno*, la junta lo participará al interesado invitándole que pase al lugar de la residencia de la misma junta, para entrar en negociación.

*Art. 13.* Cada una de las juntas de diputados del comercio, residente en Jalapa, Tepic y Chilpancingo, publicará un periódico con este título *Fanal del comercio exterior de la República del Anáhuac*. En él se insertarán los aranceles de comercio de las naciones extranjeras, garantizados con la firma de sus cónsules respectivos, traducidos en lengua vulgar y con expresión de la correspondencia que tengan con nues-

tras monedas las de cada país, mencionadas en su arancel. También se insertarán las arribadas de los buques, las facturas de las mercancías que condujeran, las posturas que la junta hiciere a cada cargamento, y los precios definitivos a que hubiere ajustado la compra de ellos. A este periódico se suscribirán los accionistas en masa de cada capital de provincia, los de cada pueblo cabecera de distrito y los de cada cantón o sección de distrito, como también todos los ciudadanos que quisieren, entregando el importe de la suscripción en la secretaría del congreso del lugar de su residencia, de donde se les dirigirá franco de porte a las casas de sus moradas.

*Art. 14.* A los precios efectivos a que la junta hubiere comprado los efectos extranjeros les añadirá un ochenta por ciento: más a los procedentes de Asia e Islas adyacentes, les cargará un ciento por ciento. En estos solos derechos quedarán refundidos todos los que se pagan actualmente en las infinitas aduanas de que el gobierno español ha dejado herizadas todas las poblaciones de la República y serán suprimidas todas estas aduanas.

*Art. 15.* Los accionistas de cada provincia, instruidos por el *Fanal del comercio exterior de la República del Anáhuac*, de los efectos que haya conducido cada buque y de los precios a que los hubiere comprado la junta de diputados, formarán la lista de sus demandas o pedidos. Cada una de estas listas irá marcada con el número de la patente de cada accionista, y todas ellas serán reducidas a una sola lista general de pedidos por el secretario y oficiales de la compañía de comercio de cada provincia, que la dirigirán a la junta de los diputados.

*Art. 16.* Luego que la junta de diputados recibiere la lista general de las demandas o pedidos de los accionistas de una provincia, hará formar día de la salida. El cargamento será conducido de un lugar a otro con escolta de tropa de servicio de los mismos lugares, y los gobernadores de los distritos y secciones de distrito, por donde pasare, inspeccionarán el número de los fardos a la entrada y salida de cada lugar, y darán parte de todo, tanto a la junta de diputados, como al Director de la compañía de la provincia a donde el cargamento se dirigiere.

*Art. 17.* Entre tanto, la junta de diputados habrá circulado órdenes a todos los gobernadores de la carrera o camino por donde ha de pasar el cargamento, para que pongan los fletes en pública subasta y los ajusten con el arriero que hiciere postura más equitativa y ventajosa para los accionistas.

*Art. 18.* Cuando el cargamento hubiere llegado a la capital de la provincia de su destino, se organizará el tribunal de repartición, compuesto de cinco jueces sorteados de entre los mismos accionistas, nombrados de antemano para este y otros casos, en la forma que queda prescrita de este código en el título *de la organización y desarrollo del poder judicial*. Este Tribunal, asociado del director, secretario y oficiales de la compañía, hará el repartimiento de los efectos a cada accionista según la lista de sus demandas, despachando primero a los de las patentes de número, y en segunda a los de las volantes, a unos y otros según el orden numérico de sus patentes. Concluido el repartimiento de los accionistas de la capital, se procederá al de los accionistas de los distritos de la provincia, avisándoles de antemano para que acudan por si o por otra persona.

*Art. 19.* Todo accionista será árbitro a dirigirse a los lugares de la residencia de las juntas de diputados del comercio, para hacer por sí mismo las compras que quisiere, ya sea de los efectos almacenados por las juntas, ya de los conducidos por algún extranjero, ajustando la compra en este caso bajo la inspección de la junta respectiva, y pagando en ella los derechos prevenidos en los artículos dos y catorce de este Reglamento.

*Art. 20.* Las juntas de comercio tomarán de los fondos del banco nacional, en calidad de reintegro, todas las sumas necesarias, para hacer grandes acopios de efectos de exportación, que se les darán a los extranjeros a los precios corrientes en nuestros mercados públicos, sin cargarles más derechos, que un cinco por ciento por vía de gastos de comisión y los costos que tuviere el almacenaje de lo mismos efectos.

*Art. 21.* Las mismas juntas de comercio tomarán, igualmente de los fondos del banco nacional en calidad de reintegro todo el dinero necesario, para construir cada una en su respectivo punto un edificio cómodo, espacioso y magnífico, para el almacenaje y conservación en buen estado de todos los efectos de importación y exportación, y para dar alojamiento a los comerciantes extranjeros.

#### *Erratas notables*

Página 50, línea 18, *once pesos*, léase catorce pesos. En la misma página, línea 19, *siete pesos*, léase diez pesos.

#### *Advertencia*

Las pruebas de la mayor parte de los artículos de este código y de los preliminares necesarios para su inteligencia, se hallarán en los dos tomos de la obra intitulada: *El Fanal del Imperio Mexicano*, que se vende al precio de ocho pesos, aforrada en media pasta, en la imprenta de la viuda de Romero, calle de S. Francisco, en donde se expende este cuaderno al precio de doce reales.

Fin del V. y último apéndice.

Guadalajara: en la imprenta de la viuda de D. José Fruto Romero  
calle de S. Francisco. Año de 1823, tercero de la independencia